



CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES:

Presidente: Concejal Juan Rubén JURE

Vicepresidente Primero: Concejal Héctor Hugo PATRONI

Vicepresidente Segundo: Concejal Carlos Mario GUTIÉRREZ

Vicepresidente Tercero: Concejal Elsa Esther CARDARELLI

DIARIO DE SESIONES - ACTA DE SESIONES

13ra. Sesión (Ordinaria): 16 de setiembre de 2.004.

Presidencia: Concejal Juan Rubén JURE

Secretaría: César Gustavo TORRES

Prosecretaría: Fernando Santo SASSATELLI

Versión recogida de la grabación realizada durante la sesión en cintas magnéticas.-

Concejales presentes:

ABRAHAN, Hugo Daniel

ALIBERTO, Carmen Lucía

ALTURRIA, Mirtha Graciela

ALVES, Jorge Arnaldo

ARIAS de CARRANZA, Marisa Inés

AVENDAÑO, César Eleodoro

BESSO, Miguel Angel

CAPMANY, Beatriz Nélica

CAPELLARI de SARACHO, Graciela Nora

CARDARELLI, Elsa Esther

GUTIÉRREZ, Carlos Mario

ISAGUIRRE, Omar Armando

JURE, Juan Rubén

NÚÑEZ, Víctor Domingo

PAGLIARICCI de PACHECO, Eleonora Herminia

PATRONI, Héctor Hugo

PONTE, Paula

RIVERA, Norma Victoria

VOGLIOTTI, Mirelli Lucía

D E F I N I T I V A
Concejo Deliberante

SESION N°13
(Ordinaria)

Río Cuarto, 15 de septiembre de 2004.-

Señor
Concejal D.
Presente

En virtud de las facultades acordadas en el Art. 27° del Reglamento Interno del C.D., y conforme con lo resuelto por el señor Presidente del Cuerpo, cumpla en invitar a Ud. a concurrir a la sesión **Ordinaria** a celebrar por el Organismo el día 16 de septiembre del año 2004, a las **11:00 hs.**, para tratar los asuntos indicados al pie.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

ORDEN DEL DÍA

- I = IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN EL RECINTO.
- II = APROBACION ACTAS DE SESIONES - DIARIOS DE SESIONES Nº 12.
- III = ASUNTOS ENTRADOS.

a) **Comunicaciones Oficiales:**

- 1). (E. Concejal Graciela Saracho remite nota del Colegio Concordia en la que se solicita ayuda para ampliar la biblioteca del establecimiento.
13049)=
- 2). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1154/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 25 de la Secretaría de Desarrollo Humano.
13054)=
- 3). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1155/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 23 de la Secretaría de Desarrollo Humano.
13055)=
- 4). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1156/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 26 de la Secretaría de Desarrollo Humano.
13056)=
- 5). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1157/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 15/04 de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión.
13057)=
- 6). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1159/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 45 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
13058)=
- 7). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1160/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 50 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
13059)=
- 8). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1161/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 44 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y
13060)=

Servicios Públicos.

- 9). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1162/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 47 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
13061)=
- 10). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1163/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 48 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
13062)=
- 11). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1164/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 49 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
13063)=
- 12). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1165/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 46 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
13064)=
- 13). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1166/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 52 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
13065)=
- 14). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1167/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 53 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
13066)=
- 15). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1168/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 220/2004 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.
13067)=
- 16). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1169/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 135/04 del Departamento Ejecutivo Municipal.
13068)=
- 17). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1174/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 222/2004 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.
13069)=
- 18). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1173/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 223/2004 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.
13070)=
- 19). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1172/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 221/2004 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.
13071)=
- 20). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1171/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 133/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal.
13072)=
- 21). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1170/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 134/04 del Departamento Ejecutivo Municipal.
13073)=
- 22). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1175/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 24 de la Secretaría de Desarrollo Humano.
13074)=
- 23). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1185/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 8067 de la Secretaría de Economía.
13075)=
- 24). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1185/2004 por la cual se dispone visar

13076)= por mayoría la Resolución 8068 de la Secretaría de Economía.

25). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1184/2004 por la cual se dispone visar
13077)= por mayoría la Resolución 8069 de la Secretaría de Economía.

b) Peticiones Particulares:

1). (E. Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) eleva
12617)= nota en referencia a la ejecución de 100 viviendas sociales.

2). (E. Señor Marcelo F. Correa, integrante de A.S.D.R.I.C. (Asociación Síndrome de
13047)= Down Río Cuarto), eleva nota solicitando la aplicación y el control de la
legislación vigente en favor de las personas con capacidades diferentes.

3). (E. Señora Ana María Parodi, Directora del Centro Educativo Bartolomé Mitre,
13050)= eleva nota solicitando colaboración para la mantención del edificio educativo.

4). (E. Señor Juan Bell eleva nota con propuestas sobre el Teatro Municipal.
13051)=

5). (E. Señor Juan Bell eleva nota con propuestas sobre los monotributistas.
13052)=

6). (E. Alumnos del Instituto “San Buenaventura” elevan nota solicitando que se
13053)= denomine a una calle de la ciudad con el nombre de “Santa Clara de Asis”.

7). (E. Señora Rosa Ochoa eleva nota solicitando condonación de la deuda que
13078)= mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

8). (E. Alumnos del Instituto “San Buenaventura” elevan nota solicitando la
13079)= construcción de un refugio para el transporte de pasajeros en la plaza
“Domingo Faustino Sarmiento” y la donación de cestos de residuos para el
Centro Educativo Bartolomé Mitre.

9). (E. Señor Juan Bell eleva nota proponiendo la instalación de semáforos en lugares
13080)= conflictivos de la ciudad.

c) Despachos de Comisión:

c.1) Aprobación en virtud del Artículo 151º del Reglamento Interno:

1). (E. Comisión Especial Ordenanza N° 768/98, sobre expedientes correspondientes
12398)= a Angélica Mansilla, Lidia Susana Abregu, José R. Godoy y otros, quienes
solicitan condonación de las deudas que mantienen en concepto de
Contribución que incide sobre los Inmuebles.

2). (E. Señora Rosario Mercado de Reiloba sobre nota solicitando condonación de la
13017)= deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los
Cementerios.

3). (E. Señora Mirta Blume, sobre nota en la que solicita condonación de la deuda
13019)= que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los
Cementerios.

4). (E. Señora Elida Benítez, sobre nota en la que solicita condonación de la deuda
13031)= que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los
Cementerios.

5). (E. Señor Juan Duarte, sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que 13032)= mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

c.2) Para ser destinados al archivo:

1). (E. Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, sobre informe en 12719)= respuesta a Resolución N° 51/04.

c.3) Para ser tratados:

1). (E. Contadora Marta Cenci, sobre nota renunciando a su designación como 12950)= Síndico Suplente del Frigorífico del Sur S.E.M.

2). (E. Concejala Marisa Arias, sobre nota presentada por el señor Juan Bell, en la que 12997)= presenta propuesta sobre cruces de ferrocarriles.

3). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza modificando 12999)= el artículo 13° de la Ordenanza 783/01 que regula el sistema de transporte público de personas en vehículos tipo taxi, remis y transporte escolar.

4). (E. Concejala Mirelli Vogliotti –Frente Social Más por Río Cuarto- sobre proyecto 13000)= de Resolución declarando de Interés Cultural el viaje del Sr. Lucas Kandia a la Universidad Politécnica de Valencia, para participar en el ciclo “Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Artístico”.

5). (E. Asociación Amigos del Tango, sobre nota solicitando ayuda económica para 13001)= participar en el próximo Congreso Nacional que se realizará en la Provincia de Río Negro en octubre del corriente año.

6). (E. Señor Juan Bell, sobre nota con propuesta sobre banda musical. 13012)=

7). (E. Señor Juan Bell, sobre nota manifestando inquietud sobre actividades para el 13015)= verano.

8). (E. Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.), sobre nota en la que solicita 13018)= ayuda para la realización de la Revista “Soco Soco” - Tercera Etapa.

9). (E. Subsecretaría de Obras e Infraestructura, sobre Expediente Administrativo N° 13022)= 23243/04 remitido para su evaluación.

10). (E. Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, sobre nota en la 13023)= que solicita que sea evaluado el Expediente Administrativo N° 22927-O-04, en el marco del Código de Planeamiento Urbano.

11). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza autorizando 13042)= a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba un Convenio de Cooperación y Coordinación con municipios.

i.

Proyectos Presentados:

1). (E. Concejala Lucía Aliberto -Frente Social Más por Río Cuarto- inicia proyecto de 10986)= Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza N° 1435/04.

2). (E. Concejala Lucía Aliberto -Frente Social Más por Río Cuarto- inicia proyecto de 12737)= Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza N° 1477/04.

- 3). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a conformar una comisión encargada de evaluar ofrecimientos de terrenos para la erradicación de planes de viviendas de interés social.
13081)=
- 4). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato con la Asociación Vecinal Fénix, para el traslado de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos.
13082)=
- 5). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones necesarias para la incorporación de la Municipalidad de Río Cuarto al Ente Municipal y Comunal de Cooperación Recíproca de la Provincia de Córdoba.
13083)=
- 6). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a contratar personal no permanente con destino al Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.).
13084)=

IV= ASUNTOS A TRATAR:

- 1). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza estableciendo un procedimiento de determinación de mayores y menores costos y precios de servicios prestados por GamSur S.E.M. y SemiuSur S.E.M. a la Municipalidad de Río Cuarto.
12917)=
- 2). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre proyecto de Ordenanza estableciendo un Régimen Extraordinario de Regularización Tributaria, que permita normalizar la situación de los ciudadanos ante el Estado Municipal.
13013)=
- 3). (E. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre Decreto N° 130/04 designando como Fiscal Sustituto al abogado Rafael Pressacco.
13026)=

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional.....	231
2.- Diario de Sesiones - Acta de Sesiones Nº	
11. Aprobación.....	231
3.- Asuntos Entrados.....	231
4.- Atilio Hipólito López. Ex-Vicgobernador de la Provincia de Córdoba. Recordación.....	236
5.- Asuntos a Tratar Expediente Legislativo 12917. Informe. Factibilidad. Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. Solicitud. Resolución. Aprobación.....	238
6.- Régimen de Regularización Impositiva. Ordenanza. Aprobación.....	239
7.- Isabel benítez. Condonación de deudas. Otorgamiento. - Rosario Mercado de Reiloba. Condonación de deudas. - Mirta Blume. Condonación de deudas. - Elida Benítez. Condonación de deudas. - Juan Duarte. Condonación de deudas. - Aplicación del artículo 151º del Reglamento Interno. Cinco (5) ordenanzas. Aprobación.....	246
8.- Expediente Legislativo Nº 12719 (informe de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo). Resolución. Archivo. Aprobación.....	247
9.- Frigorífico del Sur Sociedad de Economía Mixta. Contadora Marta Beatriz Cenci. Síndico suplente. Renuncia. Aceptación. Claudio Fabián Nassereddine. Síndico suplente. Designación. Resolución. Aprobación.....	247
10.- Cruces de ferrocarriles. Semáforos. Instalación. Factibilidad. Estudio. Area Ingeniería de Tránsito. Solicitud. Resolución. Aprobación.....	248
11.- Ordenanza Nº 783/01 (Regulación del sistema de transporte público de personas en vehículos tipo taxi, remis y transporte escolar). Modificación. Ordenanza. Aprobación.....	248
12.- Ordenanza Nº 1435/04. Modificación - Ordenanza Nº 1477/04. Modificación - Dos (2) ordenanzas. Tratamiento conjunto. Aprobación.....	250
13.- Bingo de la ciudad de Río Cuarto. Bienes y servicios y administración para la explotación municipal. Llamado a licitación. Pliego de bases y condiciones. Ordenanza. Aprobación.....	252
14.- Personal municipal. Horas extraordinarias. Departamento Ejecutivo Municipal. Liquidación. Autorización. Ordenanza. Aprobación.....	258
15.- Secretario de Gobierno de la ciudad. Informe. Solicitud. Resolución. Aprobación....	258
16.- I.V.A. Eventuales remarcaciones. Subsecretaría de Defensa del Consumidor de	

la Nación. Solicitud. Resolución. Aprobación..	259
17.- Ley Provincial Nº 9178 (institución de la Jornada Provincial de la paz). Adhesión. Resolución. Aprobación.....	260

- En la Ciudad de Río Cuarto, a los
dieciséis días del mes de setiembre
de 2004, siendo la hora 13.10:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Presidente (Jure): Señores Concejales, tengan todos ustedes muy buenas tardes. Con la presencia de 19 integrantes de este Cuerpo, y contando con quórum suficiente, vamos a dar por iniciada la sesión invitando al Concejal Víctor Domingo Núñez para que proceda al izamiento de la Bandera Nacional.

-Se iza la Bandera.

2

**DIARIO DE SESIONES - ACTA DE
SESIONES Nº 12. APROBACIÓN.**

Presidente (Jure): Corresponde a continuación la lectura y consideración del Diario de Sesiones y Acta de la Sesión Nº 12. Tiene la palabra el Concejal Besso.

Concejal Besso: Señor Presidente, por ser de conocimiento de los bloques, solicito que se omita su consideración y se proceda a la aprobación del mismo.

Presidente (Jure): A consideración la moción. Si no hay consideraciones, la sometemos a votación. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Presidente (Jure): A continuación sometemos a votación el Diario de Sesiones y Acta de la Sesión Nº 11. A votación.

-Se vota y el Diario de Sesiones y Acta de la Sesión es aprobado por unanimidad.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Presidente (Jure): Concejal Besso, tiene el uso de la palabra.

Concejal Besso: Señor Presidente, es para solicitar, de acuerdo con el Orden del Día que tenemos en análisis, que en el punto a), de Comunicaciones Oficiales, girar todos los expedientes que allí están a las comisiones respectivas. En el punto b), Peticiones Particulares, hacer lo mismo que en el caso anterior. En el punto c) solicitamos que se haga el tratamiento sobre tablas y además el tratamiento conjunto de estos expedientes y que se lea sólo un dispositivo. Referido al punto c)-3, Para ser Tratados, solicitamos que se traten sobre tablas los puntos 1), 2) y 3). En lo referido a Proyectos Presentados, el punto d), vamos a solicitar que los puntos 1) y 2) sean tratados sobre tablas y el resto pase a las comisiones respectivas, solicitando en el caso del punto 4) que sea para la Comisión de Gobierno. En el punto 4), Asuntos a Tratar, solicitamos que en el apartado 3) vuelva a Comisión de Gobierno y además solicito la incorporación de un proyecto sin número promovido por el Concejal Patroni y dos proyectos que vienen del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre los que solicito que se incorporen por Secretaría. El primer punto es el referido al llamado a licitación del Bingo, es un dispositivo que se incorpora al Expediente 12674 y se adiciona el dispositivo correspondiente luego desde aquí y el proyecto referido a horas extras, que viene firmado por el Secretario de Gobierno y el Intendente Municipal. Estas son las dos incorporaciones que he solicitado, conjuntamente con el promovido por el Concejal Patroni.

Presidente (Jure): Una consulta: ¿estos dos últimos sólo incorporación?

Concejal Besso: La incorporación y el tratamiento sobre tablas de los tres.

Presidente (Jure): Perfecto. Si no hay más consideraciones, sometemos a votación la moción. Tiene la palabra el Concejal Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Señor Presidente, a los fines de la veracidad de los hechos y los dichos, en Comunicaciones Oficiales, la totalidad de los apartados que se indican van a la Comisión de Gobierno, que por Secretaría se produzca el cambio de carátula, insisto, por no ajustarse a la realidad. Allí habla de que se ha dispuesto una visación por mayoría, cuando en rigor de verdad todos los expedientes contienen una disidencia de un miembro del Tribunal de Cuentas. Usted sabrá mensurar la diferencia que hay entre caratular de una manera y de otra, y mucho más informar a la ciudadanía en estos casos.

Como es una cuestión que solamente es imputable a una inexperiencia, pero históricamente las disidencias han sido marcadas de esa manera. Hay otro par de aspectos vinculados al temario de lo que se va a encargar el Presidente. Por lo tanto, mociono concretamente para que se modifiquen las carátulas y esas sean las que figuren sucesivamente en el Diario de Sesión y en los próximos órdenes del día que se confeccionen.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias, señor Presidente. Asimismo, para solicitar la incorporación y tratamiento sobre tablas de dos proyectos de Resolución. El primero de ellos dirigiéndonos a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, a nivel nacional, para solicitarle que tome medidas frente a lo que está constituyendo un avance especulativo en la remarcación de precios, ligado a la eventual baja del IVA. El otro proyecto, señor Presidente, también de Resolución, repito, con tratamiento sobre tablas, mediante el cual solicitamos al Secretario de Gobierno que nos informe la situación en realidad relacionada con un Expediente que también está hoy en el Orden del Día, el 13082, y que deviene de la firma del Decreto 91/04, por el cual se designa como asesor del Municipio al Sr. Presidente de la Asociación Vecinal Fénix y si se está cumpliendo en el órgano directivo de la misma con las previsiones establecidas en el Capítulo III, artículo 16º, de la Ordenanza 222/96.

Presidente (Jure): Concejal Abraham, tiene el uso de la palabra.

Concejal Abraham: Gracias señor Presidente. Es para completar la distribución del trabajo en el Orden del Día. Es para que el Expediente 13081, de Proyectos Presentado, tratándose de la conformación de una comisión, que esté en Obras Públicas y en Gobierno. Se trata de la conformación de una comisión para la evaluación de ofrecimientos de terrenos. Por el hecho de ser una comisión y por la temática, sugiero que ese Expediente sea girado a la Comisión de Obras Públicas y a la de Gobierno.

Presidente (Jure): Concejal Besso, tiene el uso de la palabra.

Concejal Besso: Señor Presidente, respecto de lo que dijo el Concejal Gutiérrez, de uno de los tratamientos sobre tablas que han solicitado, nosotros no tenemos inconvenientes en acompañarlo en lo referido al proyecto de Resolución dirigiéndose al Secretario de Gobierno, pero solicitamos que en vez de cinco

días se le den diez días. Si está de acuerdo la bancada opositora, no tendríamos problemas en aprobar el sobre tablas.

Presidente (Jure): Concejal Abrahan, tiene el uso de la palabra.

Concejal Abrahan: Gracias, señor Presidente. Ningún inconveniente en modificar el plazo en el cual se va a contestar, porque lo importante es lograr esa información porque está vinculado a un Expediente del Orden del Día que va a ser de próximo tratamiento.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias, señor Presidente. Es para preguntarle concretamente al Presidente de la bancada del oficialismo, porque propuse la incorporación y el tratamiento sobre tablas de dos expedientes; el que mencionó recién y el que está dirigido a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. ¿Para este también acuerda el tratamiento sobre tablas?

Concejal Besso: Sí.

Presidente (Jure): Ahora sí, si no hay más consideraciones sometemos a votación las mociones sobre el presente Orden del Día. A votación.

-Se vota y las mocionas son aprobadas por unanimidad.

(Expediente 13049. Concejal Graciela Saracho remite nota del Colegio Concordia en la que se solicita ayuda para ampliar la biblioteca del establecimiento.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 13054. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1154/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 25 de la Secretaría de Desarrollo Humano y dictamen en disidencia Nº 52.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13055. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1155/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 23 de la Secretaría de Desarrollo Humano y dictamen en disidencia Nº 53.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13056. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1156/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 26 de la Secretaría de Desarrollo Humano y dictamen en disidencia Nº 64.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13057. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1157/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 15/04 de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión y dictamen en disidencia Nº 65, Resolución 1186/2004 y dictamen en disidencia Nº 76.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13058. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1159/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 45 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y dictamen en disidencia Nº 62.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13059. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1160/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 50 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y dictamen en disidencia Nº 59.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13060. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1161/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 44 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y dictamen en disidencia Nº 60.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13061. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1162/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 47 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y dictamen en disidencia Nº 56.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13062. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1163/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 48 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y dictamen en disidencia Nº 61.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13063. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1164/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 49 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y dictamen en disidencia Nº 57.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13064. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1165/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 46 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y dictamen en disidencia Nº 58.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13065. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1166/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 52 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y dictamen en disidencia Nº 55.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13066. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1167/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 53 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y dictamen en disidencia Nº 54.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13067. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1168/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 220/2004 de la

Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y dictamen en disidencia Nº 63.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13068. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1169/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 135/04 del Departamento Ejecutivo Municipal y dictamen en disidencia Nº 67.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13069. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1174/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 222/2004 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y dictamen en disidencia Nº 72.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13070. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1173/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 223/2004 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y dictamen en disidencia Nº 71.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13071. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1172/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 221/2004 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y dictamen en disidencia Nº 70.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13072. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1171/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 133/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal y dictamen en disidencia Nº 68.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13073. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1170/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 134/04 del Departamento Ejecutivo Municipal y dictamen en disidencia Nº 66.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones

Institucionales.

Expediente 13074. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1175/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 24 de la Secretaría de Desarrollo Humano y dictamen en disidencia Nº 69.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13075. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1185/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 8067 de la Secretaría de Economía y dictamen en disidencia Nº 73.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13076. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1185/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 8068 de la Secretaría de Economía y dictamen en disidencia Nº 75.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13077. Tribunal de Cuentas eleva Resolución 1184/2004 por la cual se dispone visar por mayoría la Resolución 8069 de la Secretaría de Economía y dictamen en disidencia Nº 74.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 12617. Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) eleva nota en referencia a la ejecución de 100 viviendas sociales.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 13047. Señor Marcelo F. Correa, integrante de A.S.D.R.I.C. (Asociación Síndrome de Down Río Cuarto), eleva nota solicitando la aplicación y el control de la legislación vigente en favor de las personas con capacidades diferentes.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13050. Señora Ana María Parodi, Directora del Centro Educativo Bartolomé Mitre, eleva nota solicitando colaboración para la mantención del edificio educativo.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 13051. Señor Juan Bell eleva nota con propuestas sobre el Teatro Municipal.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.

Expediente 13052. Señor Juan Bell eleva nota con propuestas sobre los monotributistas.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 13053. Alumnos del Instituto "San Buenaventura" elevan nota solicitando que se denomine a una calle de la ciudad con el nombre de "Santa Clara de Asís".

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13078. Señora Rosa Ochoa eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 13079. Alumnos del Instituto "San Buenaventura" elevan nota solicitando la construcción de un refugio para el transporte de pasajeros en la plaza "Domingo Faustino Sarmiento" y la donación de cestos de residuos para el Centro Educativo Bartolomé Mitre.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Expediente 13080. Señor Juan Bell eleva nota proponiendo la instalación de semáforos en lugares conflictivos de la ciudad.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Expediente 13081. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a conformar una comisión encargada de evaluar ofrecimientos de terrenos para la erradicación de planes de viviendas de interés social.

-Girado a las comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13082. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato con la

Asociación Vecinal Fénix, para el traslado de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13083. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones necesarias para la incorporación de la Municipalidad de Río Cuarto al Ente Municipal y Comunal de Cooperación Recíproca de la Provincia de Córdoba.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13084. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a contratar personal no permanente con destino al Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.).

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 13026. Departamento Ejecutivo Municipal, sobre Decreto Nº 130/04 designando como Fiscal Sustituto al abogado Rafael Pressacco.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.)

4

ATILIO HIPÓLITO LÓPEZ. EX-VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. RECORDACIÓN.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Gracias Presidente. A pesar de los treinta años que se cumplen hoy, no puedo sustraerme ni a la nostalgia ni a la emoción de las circunstancias que por estas horas muchos cordobeses y muchos argentinos sentíamos como impacto fundamentalmente en el espíritu, que es allí cuando uno comprueba que existe, al tomar las primeras imprecisas noticias sobre el asesinato de Atilio Hipólito López y, en el mismo acto criminal, de Juan José Varas.

Esto sucedió el 16 de setiembre de 1974, a las afueras de la ciudad de Buenos Aires, más concretamente casi a la vera de la ruta 8, entre Pavón y Capilla del Señor. Los sicarios asesinos,

que después quedarían identificados y reconocida su actuación en el macabro hecho, habían tronchado la vida de dos hombres de la política cordobesa, de dos hombres del Movimiento Nacional Peronista, que habían cumplido labores en el mismo equipo de gobierno.

Atilio Hipólito López, hasta muy poco tiempo antes, hasta el otro trágico 28 de febrero de 1974, había sido Vicegobernador de la Provincia de Córdoba, acompañando al riocuartense Ricardo Armando Obregón Cano, en esa alta magistratura signada por la elección popular, en Córdoba fue en doble vuelta, pero que quedó marcada para el 11 de marzo de 1973.

Los sicarios asesinos de la Triple A habían apuntado hacia uno de los hombres paradigmáticos del histórico "Cordobazo", pero con una larga trayectoria en el gremialismo, en el sindicalismo, a través de la Unión de Tranviarios Automotores, a través de la Confederación General del Trabajo, de la que llegó a ser su Secretario General, ya no lo era al momento de su muerte. Y fueron violentamente sacados de un hotel de Once, tengo todavía guardadas las precisiones de un hecho atroz, espantoso. Y Juan José Varas había sido el Subsecretario de Economía de la misma gestión. El país se debatía, Presidente, en una ola de violencia que abarcaba las provincias de Mendoza, de Tucumán, Buenos Aires. Y, fíjese, hasta Río Cuarto por esas horas detonaba una bomba en la casa del Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el licenciado Augusto Klappenbach.

Atilio López poco tiempo antes había perdido su elección interna en la Unión de Tranviarios Automotores, circunstancias directas del desalojo de un comisario de campaña, un tal Navarro, que pasó a la historia por el "Navarrazo". Había destituido, figúrese usted, tan luego la institucionalidad de la provincia más importante de las de tierra adentro, la de Córdoba. Fíjese las secuelas que dejan los actos a veces impensados, irracionales, de los hombres que devienen en muerte y destrucción. Ya se habían olvidado aquellos que habían participado del "Cordobazo", de "Viborazo", de quién iba al frente de las columnas, junto a René Salamanca, junto a Elpidio Torres, junto a las columnas de SITRAC y SITRAM, junto a Agustín Tosco; toda una pléyade de dirigentes que hoy ya no existen, pero que en aquél momento, junto a tantos anónimos, desde los simples delegados de las fábricas, desde los simples delegados obreros, jugaban por una reivindicación popular; primero y fundamental, devolverle la democracia y atacar a las sucesivas tiranías militares que se habían enseñoreado en este país.

Año trágico, Presidente, el de 1974. Perdimos en su decurso, así, usando rápidamente la memoria, la institucionalidad en Córdoba, perdimos a

Arturo Jauretche, perdimos a Juan Domingo Perón, perdimos a Juan José Hernández Arreguí, los que teníamos un lineamiento y un dogma para seguir, que teníamos paradigmas para fijarnos, y dos o tres días después de la muerte de Atilio, una cosa que solamente la pueden explicar los pueblos con tragedia: en Barracas, en Buenos Aires, asesinaban a Julio Tomás Troxler. Julito Troxler, para la militancia, para quienes en esos momentos teníamos 20, 22 años, era un ícono, no un ícono; era una figura, un protagonista que ya había inmortalizado Rodolfo Walsh en "Operación Masacre". Había sido uno de los sobrevivientes de los basurales de José León Suárez en 1956, cuando comenzaba a nacer la resistencia peronista a raíz de los sucesos del '55, en aquella notable conjugación clerical, civil y militar que destruyó una vez más la democracia y la posibilidad de pensar libremente en este país.

De modo entonces que cuando se esperaban los restos de Atilio López, y por supuesto me incluyo dentro de la multitud, cuando uno observa que no es nadie en la multitud; estábamos frente a su casita de Barrio 1º de Mayo, ahí pegado al arco de la entrada a Córdoba. Ahí vivía y vivió, hasta que yo lo recuerde, la familia López, la misma familia que los que hacen la información decían que era dueña de una empresa de transporte, de una flota, concretamente, de colectivos y de ómnibus. Fíjese cómo se mentía, cómo se manchaba la honra de este mismo hombre, el "Negro" Atilio López, cuya áurea está dando vueltas en la propia legislatura, porque hay una sala que lo reivindica con su nombre en su ciudad, en su capital. Después esas cosas hicieron que el largo trayecto fuera un sepelio a paso de hombre; y uno que lo había visto de cerca, que lo había visto en el sindicato, que solamente bastaba con el guiño del ojo o con la sonrisa, o con participar a carcajadas de su muy buen humor, parecía mentira que uno estaba flanqueando los despojos mortales. Y no lo pudimos volver a ver, porque era imposible verlo; había sido masacrado, había sido acribillado. Y fue largo el trayecto hasta el San Jerónimo. Llegamos de noche, Presidente. Y hubo dos hombres que hicieron los discursos: Ricardo Armando Obregón Cano, su leal amigo, a quien él, de manera personal, empuñando un arma, pretendió defender el día del "Navarrazo" y que también el político riocuartense estaba sorteando una persecución que solamente cesó cuando tuvo que abandonar el país; el otro orador era Agustín Tosco, su viejo adversario, en las disputas profundamente ideológicas e inevitablemente metodológicas, pero paradójicamente coincidentes, Presidente, a la hora de pensar en libertar del yugo a la clase trabajadora, el libertar al pueblo del yugo de la opresión de las armas militares. En eso coincidieron por siempre y seguramente en lo demás estarán debatiendo sus banderas y tal vez,

en estos treinta años, unos antes que otros, estarán en aquellas disputas allá en algún cenit, tratando de ponerse de acuerdo, como seguramente lo habrían hecho si hubieran tenido que vivir el post '76, en esta gran tragedia nacional del Siglo XX.

No puedo sustraerme a mi condición de protagonista, porque sé que represento a decenas de compañeros del entonces Movimiento Nacional Peronista que coinciden conmigo. Vivíamos una tragedia; o éramos "zurdos" o éramos "fachos", y en ello se nos iba la vida, según fuera el arbitrio de alguien que inopinadamente dirimía esas cuestiones desde las sombras, con las armas. El pueblo, en alguna medida, ha juzgado aquellos acontecimientos. Lo que no podemos permitir es olvidarlos.

Sigo queriendo a la distancia al "Negro" Atilio Hipólito López; y digo lo de "Negro", como señala un buen amigo mío, "Negro", como "Gringo", es según quién lo diga. Tiene el valor según quién lo esgrime. Para el pueblo, que tantas veces se encolumnó detrás de él cuando los sindicalistas iban al frente, iban al frente con sus banderas y con sus ideales; después vino toda esta destrucción y toda esta burocracia, que hoy los hace sencillamente inexistentes. Hoy, un Atilio López, un René Salamanca, un Agustín Tosco, no habrían pasado desapercibidos en la nueva versión de la tragedia nacional de la desigualdad argentina.

Mi homenaje, mi eterna convicción de aquellos hombres que en nuestra mocedad, en nuestra juventud, veíamos con admiración, con profundo respeto, porque los sentíamos al lado como pares, como iguales. El fue Vicegobernador de la Provincia de Córdoba; jamás nos dimos cuenta que lo era. Todavía me quedan como gratas las imágenes de Ortíz dibujando a aquél gauchito, negrito, de los bigotes finos, con alguna humorada. Tal vez era la única manera, caricaturizándolo, de tratar de disminuir la grandeza que había nacido de un hogar humilde y que se había proyectado a centenares de trabajadores de la UTA. Eran capaces de parar una ciudad irremediamente.

Por todos los militantes, fundamentalmente por los que fuimos perdiendo en el camino, por los que no están, por la eternidad de Atilio López, a treinta años de su trágica muerte, de su injusta muerte, vaya este recuerdo, que por respeto a las ideas no puedo pedir que lo compartan, pero sí agradezco muchísimo que me hayan dado la oportunidad de expresarlo.

Presidente (Jure): Concejal Besso, tiene el uso de la palabra.

Concejal Besso: Señor Presidente, muy breve pero la expresión anterior del Concejal preopinante la verdad que si este bloque hubiera

conocido, podría haberle brindado también todo el reconocimiento que se merece la historia argentina en muchos aspectos, pero de todos modos creo que él lo ha sintetizado en nombre de todos.

Las ideas, en la historia de nuestro país, en las grandes historias y en las pequeñas, siempre nos muestra a los homenajes y a los testimonios, como ha hecho el Concejal preopinante, no sólo como el concepto que le da significado a la palabra “homenaje”, sino también sirven como testimonio para no olvidar lo que ya no debemos hacer.

Siempre en la historia el desencuentro de los sectores populares, en la contradicción lógica de las tensiones populares por el crecimiento de la dignidad del ser humano, fueron buenas y las necesitamos. Pero en esta discusión, en estos debates, en estos desencuentros de nuestros sectores populares que integramos, muchas veces se disolvió la democracia, como bien decía el Concejal preopinante, con fuerte emoción, compartida por todos nosotros, o como pasa en estos tiempos, se intenta vaciar el contenido de la democracia, intentando dejarla en una sola forma, en sólo liturgia, en peleas de intereses particulares, y a la política como herramienta, como un giro en vacío.

La lucha por los intereses generales que tuvieron desde siempre, aunque desde su sector, muchos de estos testimonios como el de Atilio López, por mencionar a quien estamos homenajeando, buscaban el sueño colectivo de los intereses generales, de lucha por la justicia; aquellas cosas de las cuales tenemos que llenar todos los días a la democracia, para que verdaderamente a quienes representamos les vuelva la posibilidad de creer que hay un espacio, que es el sueño colectivo, en donde todos están insertos.

Tantos testimonios, tanta sangre, ilusiones perdidas. La democracia que construimos todos los días, y que desde este Concejo Deliberante, en donde nos sentimos honrados de ocupar una banca nada más y nada menos que en nombre de quienes esperan soluciones, debemos tener en claro que siempre hubo franjas definidas en la historia argentina y que no tuvieron ni el patrimonio de uno ni de otro partido. Honramos hoy, nada más y nada menos, que a Atilio López, un grande del sindicalismo argentino, con todas las discrepancias que pueden tener las distintas vertientes de pensamiento, pero no hay dudas en estas dos franjas de discusión, en donde por ahí se perdía la democracia y por ahí se pierde el contenido de la democracia, es donde no debemos confundirnos y saber que cuando construimos la democracia en serio lo primero que tenemos que tener en claro es que en la medida en que los sueños colectivos, a través del Estado y los representantes populares, no le pongan el límite

necesario como soñaron ellos, a quien vos le rendiste el homenaje, al capitalismo deshumanizante que empobreció a toda Latinoamérica, en nombre de los nuevos discursos que venían a racionalizar y a entregar de rodillas al pueblo argentino y ponerlos en la otra franja, en la lucha cotidiana de pensar que cada acción nuestra, cada actitud personal, cada decisión individual, se hace en nombre de todos estos sueños que decía Omar.

Quizás este testimonio sirva para no olvidarnos nunca que en cada momento, en cada instancia, en cada circunstancia y en cada tiempo la lucha no termina, siempre estamos construyendo la posibilidad de volver al sueño colectivo.

Por todo esto es que adherimos con toda emoción desde esta bancada, más allá de las discrepancias de la historia, porque creemos todavía en la necesidad del encuentro de todos los sectores populares, para que la justicia regrese a la Argentina, para que la dignidad humana vuelva a tener su lugar y para que los sueños no sean sólo sueños. Es todo, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra la Concejal Beatriz Capmany.

Concejal Capmany: Gracias, señor Presidente. Simplemente para unirme a estos dos pensamientos, donde son dos caminos que se unen en uno solo, en una sola bandera, donde vivimos en un momento que tratamos, sobre todas las cosas, desde nuestros puestos, luchar contra la injusticia, la mentira, la corrupción, donde tuvimos épocas negras, como lo dijeron los concejales preopinantes, que yo viví, que las vivimos todos, donde levantamos banderas que directamente fueron pisoteadas, donde íconos de hombres que dejaron sus vidas nos dejaron también un camino para aprender y engrandecernos, y en base a ello me sumo a este sentimiento engrandecedor de nuestro interior hacia toda la República Argentina, para que realmente se sumen todas las banderas y que cada día sean más banderas ganadas. Para eso fueron creados estos fueros que en aquellas épocas eran tan pisoteados, por sobre todas las cosas para derrocar la mentira y derrocar la soberbia. Gracias señor Presidente.

5

ASUNTOS A TRATAR

**EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12917.
INFORME. FACTIBILIDAD. SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS. SOLICITUD.
RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 12917. Contiene un dispositivo que dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º Remitir el Expediente Legislativo N° 12917 al Departamento Ejecutivo Municipal –Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos- a efectos de elaborar un informe sobre la factibilidad y/o viabilidad de la propuesta. Artículo 2º) De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

6

REGIMEN DE REGULARIZACION IMPOSITIVA. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 13013. Contiene un despacho de la Comisión de Economía que dice: *(lee) La Comisión de Economía y Presupuesto analiza el Expediente de referencia, y atento a que el mismo está referido a un régimen de facilidades de pagos y regularizaciones tributarias, que permiten normalizar la situación de los contribuyentes de Río Cuarto frente al Estado municipal, en función de ello esta Comisión adopta como dispositivo el que se adjunta en el propio Expediente de referencia.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Tiene la palabra la Concejal Lucía Aliberto.

Concejal Aliberto: Gracias señor Presidente. La crisis desencadenada en el 2001 ha llevado a que muchos vecinos no hayan podido mantener su situación contributiva al día. Esto conlleva un doble problema; por un lado, ha generado una caída en la recaudación y, por otro, el agravamiento de la situación de los contribuyentes ante el Municipio.

Los contribuyentes tienen la necesidad de regularizar su situación y necesitan una herramienta para hacerlo. El objetivo principal es poder incorporar el máximo número de contribuyentes. Los efectos, de una vez que hayan regularizado su situación, continúen aportando mensualmente y queden incorporados al sistema contributivo.

Este Cuerpo deliberativo tiene por objetivo lograr que todos los contribuyentes puedan estar al día y tributar mensualmente. Esta herramienta que hoy estamos brindando en este Cuerpo es para incorporar a todas las personas, pequeños, grandes y medianos, dado que hoy en día el país vive una reactivación económica. Consideramos que es esta la oportunidad para brindar esta herramienta solidaria.

Todas aquellas personas que establecen las normas deben ser responsables de legislar en pos del bienestar general y considero, con buen juicio, que el tema que hoy estamos tratando responde a estos intereses y, por lo tanto, creo que ninguno de nosotros puede oponerse a contemplar esta situación.

Es por eso, señor Presidente, que pido que sea votado este Expediente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Núñez.

Concejal Núñez: Muchas gracias, señor Presidente. ¿Cuál es el límite real, verdadero, que podemos establecer entre una ley pareja y una ley justa? A la primera, muchas veces decimos que si es rigurosa está bien, pero a la segunda hemos de considerarla además como equitativa, directa, plena y como solución para aspectos comunes a la sociedad en su conjunto.

El proyecto que este Cuerpo ha recibido para su tratamiento es, por su naturaleza intrínseca, contrario a todo principio de equidad fiscal y, por lo tanto, consideramos que no es susceptible de ser acompañado por esta bancada, porque atenta contra los buenos contribuyentes, a quienes perjudica manifiestamente y contra quienes habiendo caído en mora, en los últimos dos años, dieron muestras de entender el principio enunciado y se acogieron a lo que significa un plan de pagos que instituye la Ordenanza, elemento que se vio corroborado en el permanente aumento, hasta junio del 2004, del recupero de activos por tributos de ejercicios anteriores.

En realidad se ha hecho mucho en los últimos años para cambiar la conducta fiscal de los riocuartenses, y nada amerita que hoy se deba proceder a otorgar esta laxa moratoria que pone en evidente ventaja a quienes han eludido o evadido las obligaciones fiscales municipales, sobre quienes no lo hicieron.

Cualquier persona sabe que pagar hoy un peso no es lo mismo que haberlo hecho hace dos años atrás, porque ponernos a considerar como posible este proyecto tal cual es contiene a las claras razones fundadas de absoluta falta de compromiso con la sociedad que nos ha elegido para intentar llevar adelante las leyes que hagan de esta ciudad un lugar donde la cordura y la sensatez coexistan con el ejercicio limpio de la política. Solo el profundo conocimiento de estas necesidades reales de nuestros conciudadanos, y la búsqueda permanente de la igualdad ante la ley para todos, es lo que puede llegar a reconciliarnos con el pueblo. Esto, y no nuestra débil dependencia del poder de turno, es lo que justifica nuestra presencia en nuestras bancas.

En este sentido, señor Presidente, esta bancada pudiera haber acompañado un proyecto que sin reactivar el lamentable criterio argentino, como queda demostrado, ese de que siempre se beneficia al moroso, o mejor no pagar, que después viene la moratoria y lo arreglamos con dos mangos. Hubiera echado un manto de ayuda a quienes realmente se han visto imposibilitados de pagar e los últimos años. Ello hubiera sido consensuado si un dispositivo similar al que se monta para el otorgamiento de eximiciones hubiera apuntado a conducir al Municipio a la identificación de una verdad real de los contribuyentes y haberles hecho una quita razonable que los igualara financieramente con quienes pagaron en tiempo y forma. Pero bueno, este puñado de artículos que conforman una verdadera "regalatoria" habrá de beneficiar sustancialmente a quienes no son, en rigor, contribuyentes sin capacidad de pago.

La amplitud del artículo 3º de este dispositivo, condonando todo sin pensar en el valor que el dinero tiene a lo largo del tiempo, es una verdadera inmoralidad fiscal. Puede pensarse, aunque más no fuera, en un mínimo de recargo, como para que el peso que hoy se pague medianamente se iguale al valor que tenía ese peso que el buen vecino y responsable pagó en el 2002 ó en el 2003.

Por otro lado, señor Presidente, debemos también verificar que aparecen alcanzados contribuyentes denominados "topos", éstos que están escondidos en una cueva, eludiendo y evadiendo y para quienes el organismo fiscal utiliza todas las

herramientas que tiene a su alcance para detectarlos, hacerlos salir de la cueva, determinarles el tributo y finalmente cobrarles. Ahora bien, podrán aparecer en la puerta de sus cuevas, con una sonrisa irónica hacia el resto de los vecinos, el propio Municipio y los órganos de control.

Pero aún se advierten otras gravedades; una es la que perdona intereses y recargos a los contribuyentes morosos o evasores que están en sede judicial, o también en sede administrativa. O sea, aquellos que ya han pagado el capital, que son los que están en la sede judicial, y con allanarse se verán beneficiados con la eliminación de los intereses y también las multas que les correspondieran. En este caso, vamos a nombrar el caso de alguna empresa multinacional que dos días antes de que se instaurara el "corralito" a nivel nacional adelantó nueve meses el cierre de balance para girar a la madre patria 1.000 millones de dólares a un peso, como distribución de dividendos a cuenta. Esta empresa, que está en medio de un centenar de empresas más, se verá beneficiada en un millón de pesos por la aplicación del artículo 3º y el inciso e) del artículo 4º. Y en Fiscalía Municipal debe haber aproximadamente entre 3.600.000 de pesos a 4.000.000 en estas mismas circunstancias.

¿Y qué se podría decir de los casos que se encuentran en sede administrativa? En realidad, señor Presidente, ni hemos podido acceder a los casos, pero sí tenemos las estadísticas de la acción llevada adelante por el organismo fiscal desde el 2000 a febrero de 2004. La fiscalización externa de la Contribución que incide sobre la Industria, el Comercio y los Servicios ha determinado deudas por 16.200.000 pesos, un verdadero récord desde que se iniciaron estas actividades, de los cuales el 27 por ciento corresponden a empresas locales y el 73 por ciento a empresas foráneas. En buen romance, los intereses y las multas que a menudo superan el propio capital se van a perder de una manera tan sencilla que quizás pudiera generar, hipotéticamente, alguna suspicacia, que no queremos imaginar, por supuesto.

Otro aspecto que no deja de llamar la atención es que existiendo actualmente una flexible Ordenanza de planes de pago, hasta en 48 cuotas, como lo autoriza el Código Tributario, el Departamento Ejecutivo

Municipal en este dispositivo avanza sobre dos planes de pago para los deudores que se acojan a esta "regalatoria"; uno implícito, escondido, en la última parte del artículo 4º y otro explícito en el artículo 6º, para los usuarios de vivienda única y otros casos afines. El primero aparece como por arte de magia, como se dijo, en el artículo 4º y el segundo requiere de una autorización de este Cuerpo, lo que deviene en insólito, porque o la autorización es requisito para ambos o debe ser para ninguno. Pero ambos no tienen mayores explicitaciones, de manera que los decretos que los reglamenten pueden agudizar aún más la ya alegremente "regalatoria" de intereses y recargos.

Es que será definitiva la máxima, vuelvo a decirle, que los argentinos desde chiquitos nos estamos acostumbrando a ser evasores, porque el propio Estado los induce a ese concepto de no paguemos ahora que después viene la moratoria y con un par de mangos los arreglamos.

Otro aspecto del dispositivo es el título 2º. Creemos, señor Presidente, que es ilegal, porque legisla sobre un tema que es competencia exclusiva del Tribunal de Faltas. Sería menester un dictamen fundado de la Fiscalía Municipal, que inequívocamente dejara a salvo el título de una ilegalidad que aparece a *prima facie*.

Todo lo expuesto, para colmo, no se enmarca en una situación de crisis financiera, que podría aducirse, que lleva al Departamento Ejecutivo Municipal a la necesidad de recaudar por sobre los valores que hoy lo hace.

También se trata de mejorar todo lo posible una normativa que contiene por un lado la recompensa para los incumplidores de gran magnitud y, por otro, el perdón para los que han tenido algunos problemas comunes a esta realidad social que nos duele a todos. Y aunque es posible que algunos de nosotros no tengamos claro el conocimiento de estos casos, indudablemente con sólo ver las cifras millonarias que se adeudan al Municipio estaremos en condiciones de analizar que es inequitativa.

Por esto y mucho más consideramos conveniente esclarecer precisamente, como lo estamos haciendo, el pensamiento de la ciudadanía y tratar de hacerle comprender a todos ellos que el gobierno municipal está en el umbral de cometer el acto más injusto que pueda instrumentarse, ya que se colocaría en la misma línea de condonación de deudas al ciudadano que quizás se ha quedado sin trabajo y no puede pagar los impuestos y servicios municipales con el empresario de capitales incommensurables, que no

paga porque es poderoso y por lo tanto espera la condonación.

No existe verdaderamente una normativa legal que establezca en sus postulados la inequidad social, o no debe existir. Y, si llegara a existir, los responsables de su sanción serán los perversos cómplices de una injusticia.

Solicito a los compañeros concejales que demuestren la grandeza necesaria para encontrar una equidad fiscal sin apuros y sin compromisos, actuando por el pueblo y para el pueblo, como dicta la definición de lo que significa la verdadera democracia. Es todo, señor Presidente.

Presidente (Jure): Concejal Besso, tiene el uso de la palabra.

Concejal Besso: Señor Presidente, voy a hacer simplemente algunas acotaciones a lo ya expresado de manera detallada por la Concejal que habló en nombre del bloque de la mayoría.

Uno se imagina cuando se habla de las grandes injusticias impositivas, lo primero que se le viene a la cabeza es el escandaloso IVA, donde el que gana 150 pesos por un plan de jefes de hogar va a comprar el pan y paga IVA. Es cierto, esas cosas nos duelen a todos. Estas son las cosas que tenemos que empezar a debatir y en esto la diferencia de ideas nunca debe ser el desencuentro de las opiniones entre los bloques, sino que abonan la búsqueda de la luz de las cosas que son más justas.

Y cuando me toca hablar en nombre del bloque de la mayoría, uno lo hace no sólo con la información, porque todos pueden acceder un poco más o un poco menos a la información, sino a la necesidad de integrar conceptos con un objetivo final que es gobernar.

Cuando hablamos que en la República Argentina hace minutos atrás, en otro debate, en otra conciliación de posiciones, en nombre de los grandes, que se hizo desde la bancada de la oposición, y acompañada por la nuestra, nosotros mencionábamos estos lugares comunes para debatir y me voy a referir ahora puntualmente a lo que expresaba el Concejal preopinante.

La República Argentina, desde el 2001 en adelante, vivió situaciones muy difíciles. El 2001 no fue más que la coronación de una triste etapa que sembró en la Argentina mucha pobreza, injusticia y dolores. Esto significa, también, que mucha gente estuvo y está en la situación de no poder pagar sus impuestos. Según las últimas estadísticas de los organismos que hacen este tipo de estudio sobre el campo social, existe casi la mitad de la población que está discutiendo sobre en qué línea se ubica, pero siempre hablando de la pobreza.

La Argentina se desbarrancó y la realidad cayó sobre cada uno de los Estados, desde el más

grande al más chico. Y a la hora de gobernar una pregunta quiénes son los buenos contribuyentes, y los buenos contribuyentes son todos, cada uno en su posibilidad. Es cierto que hay algunos a los que no les preocupa, como bien se dijo acá, si van a pagar o no van a pagar, sino cómo le buscan la vuelta a la cosa. Pero acá estamos legislando para el interés general y con reglas generales de juego. Y en este aspecto muchos buenos contribuyentes son los que no pueden pagar, y estos buenos contribuyentes que no pueden pagar requieren que sean escuchados por los bloques, para ser interpretados de un modo o de otro, pero al fin buscar en la discusión cuál es el mejor.

Nosotros, en nombre de la necesidad de buscar las herramientas más sólidas para avanzar en lo concreto, y no sólo en el discurso, porque nos hace falta y necesitamos, por el depósito de la voluntad popular, gobernar, tenemos que dar el mensaje que los buenos contribuyentes también son los que no pudieron pagar. Y que esta alternativa económica es la posibilidad de que esta enorme cantidad de personas, que no viven igual que los que no les preocupa si pagan o no y especulan con ver cómo se prenden a lo primero que tira el Estado para sacar un peso, sino por el contrario lo sufren distinto, lo sufren pensando que es una espada de Damocles sobre la cabeza de cada uno de ellos porque están en infracción; los que menos pueden pagar son los más preocupados en saber cómo hacer para pagar. ¿Por qué le vamos a negar esta posibilidad a estos buenos contribuyentes que hoy, a juzgar por las estadísticas, es la porción más grande de la población?

La cordura y la sensatez, coincidimos, para nosotros es buscar el interés. Ayudar no sólo significa contemplar y ser flexible para que la gente sepa que su Estado, el que trata de buscar el equilibrio, abre la puerta para que cada una de estas personas se sientan contenidas y digan “yo puedo de esta forma sentirme más tranquilo y comenzar a hacer la cola para ir a pagar”. Pero también, por otro lado, significa la posibilidad entre las cuales está la obligación de cada uno; del que puede más, el que puede menos y la eximición para el que no puede, de ser consciente de que cuando paga, y que el Estado cuando recauda, lo hace para cumplir la voluntad popular, porque estos fondos que se van a recaudar son para cosas concretas. La República Argentina, después de lo que vivió, tiene que tener Estados municipales ágiles, dinámicos, con las puertas abiertas buscando dónde solucionar el problema; para eso van los fondos públicos, para instrumentar los mejores modos de resolver cada tema. Les vamos a dar un ejemplo concreto: ¿cuál es la plata que tienen el vecino común, la señora que está en su casa o el hombre que está trabajando todos los días? ¿la que pueden tener o

la que tienen en sus bolsillos? Al Estado le pasa igual: para gobernar e instrumentar una política de gobierno votada por la voluntad popular es lógico que trabaje para recaudar, sin perder el concepto primero, el de flexibilizar para los que no han podido pagar.

Decían que por el articulado de este proyecto se puede elegir pagar cuando uno quiera. Hay distintas situaciones: sabemos cuáles son los que son más vivos para prenderse en las cosas, pero estamos hablando de la gran mayoría. El artículo 7° dice que quien no paga dos cuotas vuelve a recaer en faltas. Las reglas de cobro están claras; es una moratoria que implica no sólo que se cumplan los meses posteriores al término que establece la moratoria para poder entrar, sino también hacia atrás dice cómo se va a hacer, cuando alguien entre en la moratoria de paso y después lo utilice con carácter especulativo. Uno se queda con la pregunta ¿por qué no se cobraron muchos de estos impuestos a los grandes contribuyentes? Y está bien que se haya hecho la discusión en los ámbitos judiciales y en las instancias administrativas, lo que nosotros queremos es que el Estado tenga para cumplirle a la gente y para tener para cumplirle a la gente, y esto no implica perdonarle nada a nadie, implica incorporar a los que se hacen los vivos y al 99 por ciento de la población que no pudo pagar o que si bien pudo pagar tiene la consideración necesaria desde la óptica del interés general para contemplar al resto del conjunto de la sociedad.

Hay muchos puntos que tocó detalladamente el Concejal preopinante. La crisis no ha pasado; algunos creen que podemos estar ya superándola, pero creo desde nuestra óptica, y respetando las distintas ópticas que puede haber en este debate, la crisis todavía pega muy duro sobre muchos riocuartenses. Entonces, esto también apunta al mismo objetivo: no perder la idea de que la crisis está y duele mucho.

Señor Presidente, el objetivo de esta moratoria, como quizás fue el sueño que tuvieron los concejales en el período anterior de gobierno, de utilizar esta herramienta, es buscar un punto de unión, que no es un punto de ironía en el debate, no es un punto en donde uno pretenda imponer al otro cuáles son las verdades absolutas, sino todo lo contrario; creo que al menos, con todas las diferencias que pudo haber tenido, sí buscó la idea de integrar los conceptos básicos; flexibilidad para todos los que no pudieron recaudar para el Estado para cumplir con el mandato popular y buscar un equilibrio, también, no perdonando a nadie, sino haciendo que se incorporen, se blanqueen y realmente paguen lo que tienen que pagar aquellos que por ahí miran para el otro lado y son los que más deben contribuir.

Por eso digo, para ir cerrando, que prevé un marco absolutamente previsible, conteniendo esta

realidad que decía hace minutos atrás, sin hablar de lo que podemos o en una de esas cobramos, sino incorporándolos realmente al sistema tributario, poniendo lo que tiene que poner y controlando lo que se tiene que controlar, y no resignándose a abandonar nada de lo que se estaba reclamando en términos de la tributación, independientemente del tema de los intereses.

Un gobernante entrante necesita poner en marcha este equilibrio para poder cumplir lo que es el mandato popular y las obras que tiene en marcha. Nadie puede decir que es necesario una crisis financiera dentro del Municipio para utilizar o poner en marcha este tipo de herramientas. Sólo hace falta saber que cuando se toca el tema impositivo tiene que ver con un tema de gobierno y hay que hacerlo conteniendo todas las partes e integrando el concepto central, que es que los fondos sean bien destinados a las obras que hacen falta. La gente espera.

Por todo lo que dije, señor Presidente, y seguramente en el debate enriquecedor de las distintas bancadas, y la manera en que va a votar cada una de las bancadas, uno intenta resolver los problemas de todos los días, pero con reglas de juego claras, previsibles, y pensando que no perdonamos nada a nadie, sino lo que tratamos de hacer es integrar a todas las partes.

Este bloque le transfiere al amigo Concejal preopinante. Hemos debatido muchos temas y hemos tenido la misma altura en la discusión de qué podíamos cambiar en un proyecto, incluso con la bancada opositora. Nosotros creemos en esta herramienta con la misma honestidad que usted cree que no y con la convicción que quien gobierna siempre está consciente de que debe dar respuestas puntuales a la demanda con reglas de juego claras y sin perdonar, sino integrando los conceptos básicos que hacen a un gobierno eficaz. Por todo esto, señor Presidente, es que nosotros hoy vamos a apoyar la moratoria, como se la conoce en forma popular, y que estamos tratando en el día de hoy en este Concejo Deliberante.

Presidente (Jure): Tiene la palabra la Concejal Marisa Arias.

Concejal Arias: Gracias, señor Presidente. Sin el ánimo de dialogar, y sin tener previsto hacer uso de la palabra, quiero expresar que el discurso que acabo de escuchar del Concejal preopinante nos da la verdadera razón para no acompañar este proyecto.

Qué bueno hubiera sido haber podido debatirlo a este proyecto como los usos y costumbres de esta Casa lo indican, en el seno de las comisiones. Qué bueno hubiera sido no dejarse llevar por el buen humor o mal humor de algún funcionario, para dar la verdadera discusión, porque los debates que señala preopinante como buenos no son buenos

acá en discursos lindos o preparados para defender un proyecto, son buenos para llegar a los verdaderos consensos.

Se preguntaba el preopinante mucho sobre quiénes eran los buenos contribuyentes. Yo me lo pregunto al revés: ¿cuáles son los malos contribuyentes? La obligación de gobernar no significa solamente flexibilidad y cuando se refiere a estos instrumentos que gobiernos anteriores han llevado adelante, y de los cuales hemos sido parte y hemos acompañado desde este recinto, le voy a dar la razón por la que ahora no pensamos que es bueno porque pasó el tiempo, sino y sencillamente porque aquellas moratorias que en su oportunidad acompañamos se basaban no en flexibilidades laxas sino, y sólo, en equidad fiscal. Pero es la de siempre, señor Presidente; a pesar de los grandes esfuerzos dialécticos para defender lo indefendible, la excusa es la de siempre: usar a los pobres para defender a los ricos. Tenemos claro quiénes son los ciudadanos que no han podido pagar y lo que les pesa no poder hacerlo, y a ellos queremos acompañar. A los que no vamos a acompañar nunca son aquellos que especulan para no pagar, esperando que llegue algún gobierno de turno que les dé esta regalía. Nada más.

Presidente (Jure): Concejal Besso, tiene el uso de la palabra.

Concejal Besso: Señor Presidente, creo que por reglamento me corresponde pero además por ser aludido en la discusión. Me parece que no hay esfuerzos dialécticos, hay cosas concretas.

Me parece que las herramientas que uno utiliza no son más que herramientas. Por eso la usaron otros gobiernos, con discrepancias en puntos determinados, pero en grueso con el mismo objetivo. Yo simplemente quiero decir que hay que recorrer las estadísticas, y esto lo digo con todo el cuidado del enorme respeto intelectual, moral, personal y político que le tengo a la Concejal preopinante. Hay que recorrer las estadísticas, hay que ver en qué medida la gente, y si no veamos lo que pasa con la eximición de impuestos. La gente cada vez puede pagar menos. Yo coincido con ella en que hay que ver y controlar y creo que este instrumento está estableciendo reglas de juego claras para el futuro, para saber sobre qué caminamos, pero digo que hay que recorrer las estadísticas de lo que ha pasado en la Argentina.

Los diarios permanentemente están dando números y realidades. ¿Alguien puede dudar conscientemente y que va caminando por la calle que hay una enorme cantidad de contribuyentes que no puede pagar? ¿Alguien puede poner en duda esta situación? ¿Alguien puede dudar de que el porcentaje más alto de la población es el que

está en dificultades? Por supuesto que no. Y bien lo decía la Concejal preopinante; ella no duda de eso. Los conceptos centrales a tener en cuenta han sido desarrollados en cada una de estas propuestas.

Simplemente esto de pobres y ricos, digo, después de los planes neoliberales aplicados a rajatablas y de manera deshumanizante, que como decíamos antes puso de rodillas al ser humano, no tengo dudas de que han dejado muchísimos más pobres y nuevos pobres que ricos; que cada vez son menos, que cada vez le tenemos que contar, como bien se dijo acá y coincidiendo con la bancada oficialista, las costillas para ponerles reglas de juego claras, para que paguen, para que se incorporen a los programas positivos.

No tengo duda que los objetivos que nos planteamos, tanto desde este bloque como del otro, es hacer el mejor instrumento, simplemente fundamento lo que a nuestro entender, al de nuestro bloque, en este caso es el mejor.

Por todo esto, señor Presidente, quería agregar estas ideas.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Señor Presidente, yo por principios no soy enemigo de las moratorias. Tengo casi treinta años de ejercicio profesional y he participado de muchas, de ambos lados del mostrador.

En ánimos de aportar y no obstaculizar, porque ese es el espíritu que tiene este Concejal cuando se sienta en esta banca, he intentado buscar el motivo, la razón, los justificativos, en qué se puede haber inspirado el Ejecutivo para solicitar este instrumento, y realmente no los he encontrado, porque desde el punto de vista de las finanzas públicas del Estado municipal, lo que pasa en Río Cuarto es común al conjunto de municipios y comunas, incluso a la Provincia de Córdoba, incluso al Estado nacional; el crecimiento de la recaudación impositiva post-devaluación ha sido muy fuerte. Los montos de coparticipación provincial que hoy ingresan a las arcas municipales son sustancialmente mayores a los de años anteriores; los costos no han subido en la medida de los ingresos, paradójicamente, para los Estados, porque el fuerte componente salarial que tienen los presupuestos públicos no ha impactado o no ha crecido de la misma manera que han crecido los recursos; por lo tanto hoy las arcas de los municipios en general, y el de Río Cuarto no está ajeno a esta realidad, se han visto beneficiadas con la macroeconomía de estos dos últimos años.

O sea que desde el punto de vista de los recursos fiscales del Municipio, yo no le encuentro motivos. Entonces me voy a la parte técnica del

instrumento “moratoria”, del cual, repito, no soy enemigo porque me parece que es un instrumento válido, y sobre todo en la República Argentina, donde nosotros tenemos una ciudadanía, al margen de las empresas, sometida a una fortísima presión fiscal y además particularmente en el Estado municipal, que siempre termina siendo la Cenicienta del cuento, porque el ciudadano a la hora de su opción de consumos, por los magros ingresos que tienen por supuesto los de menores recursos; primero come, después de cura, después se viste, después a lo mejor si puede va al cine y de última paga algún impuesto. Eso sí, de los nacionales y provinciales es difícil que se pueda evadir, pero los municipales terminan siendo la Cenicienta del cuento.

Yo me acuerdo de una moratoria, de esas bien duras y fuertes, como la que hizo el Gobierno de la Provincia en el año '99, que fue simultánea a la disminución del 30 por ciento de los impuestos y tenía una razón real. La disminución del 30 por ciento de los impuestos significaba en el cortísimo plazo un fuerte impacto sobre los recursos provinciales, que de la única manera que se podía cubrir esa brecha era con una moratoria que fuera exitosa. En términos generales, casi todas las moratorias fracasan; esta fue muy exitosa porque se regaló todo a valores históricos, sin intereses, como se plantea acá, y con una buena cantidad de cuotas para pagarla también sin intereses. Permitió cubrir el bache que significó una buena política para el contribuyente, que era bajar el 30 por ciento de los impuestos de la Provincia.

En el otro extremo tenemos la moratoria que acaba de sacar la AFIP, “El Rafa”, que es una moratoria mucho más dura por lo cara, donde no regala nada, los intereses siguen siendo altísimos y casi no hay motivaciones para los contribuyentes a solicitarla y a la cual se han opuesto todas las cámaras empresarias, sobre todas las de las pymes, en la República Argentina. Cuando uno va a ver la cuestión técnica de este instrumento “moratoria” en el Estado municipal de Río Cuarto se encuentra con cosas muy curiosas. Es una moratoria en lo general de contado, es la primera moratoria que yo veo de contado, donde al Cuerpo legislativo se le plantea una moratoria de contado, más allá de que después el Ejecutivo solicita facultades para poder otorgar planes de pago en cuotas, y estoy hablando del tema de Comercio e industria. Me parece que detrás de las impropiedades técnicas tiene que haber alguna otra intencionalidad, que sería la que deberíamos haber discutido en este recinto.

Yo estoy seguro que un kiosco que debe cuatro o cinco años del mínimo no tiene los seis o siete mil pesos que significa pagar de contado esta moratoria, de ninguna manera puede tenerlo, por lo cual no se va a poder acoger y tendremos que

esperar que a lo mejor el Departamento Ejecutivo mande un plan de cuotas para que ratifique este Concejo Deliberante, cosa insólita porque yo nunca vi una moratoria ni provincial ni nacional que después vuelva a la Legislatura para que ratifique instrumentos o herramientas de esa moratoria. O sea, primero viene la aprobación legislativa y después las facultades de reglamentar, pero no las facultades de determinar planes de pago o condiciones de los planes de pago. Por eso es que no le encuentro razonabilidad, sobre todo porque es bastante impropia desde el punto de vista técnico.

Vamos al otro extremo, la vivienda única, los que no han pagado. ¿Quiénes son los que no han pagado? Son todos los que tenemos acá en el Concejo Deliberante permanentemente pidiendo excepciones, condonaciones, porque es gente que no puede pagar de ninguna manera el impuesto; han quedado fuera de la escala, han quedado excluidos del sistema. Y si no pueden pagar el impuesto, mucho menos lo van a poder pagar agregando una cuota de la moratoria por más chica que sea. Yo creo que algún día vamos a tener que sincerar esa realidad y decir quiénes de los ciudadanos riocuartenses deben estar exentos de pagar los impuestos y no estar sometidos año a año a esperar la generosidad de los concejales, que les tiremos con alguna moratoria, que después no van a pagar. Y curiosamente terminamos haciéndole más daño que beneficio, porque ese contribuyente que se acoge a una moratoria, que la deja caer caduca porque no paga dos cuotas, encima es demasiado dura la caducidad, que tendría que ser seis cuotas, no dos; encima le estamos cortando los plazos de la prescripción y ya estamos acostumbrados acá en Río Cuarto que a los cinco años empezamos a restar los años anteriores porque han prescrito y entonces no se cobran.

Yo creo que les estamos haciendo más daño que beneficio a los que no pueden pagar.

Creo que hubiera sido interesante que en una discusión madura sinceráramos la intencionalidad de esta moratoria y a lo mejor podríamos haberla compartida y podríamos haber tratado en particular la situación de esos grandes contribuyentes que ha mencionado el Concejal compañero de bancada, que son los directamente beneficiados por esta moratoria y que, escudados en los que no pagan, en los humildes, en los más chicos, me parece que es la cortina de humo para solucionar un problema que yo creo que sí debe solucionarse, pero deberíamos haberlo tratado con otra sinceridad y otra madurez y no escondidos en un instrumento que, por lo menos desde el punto de vista técnico, deja mucho que desear. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, sometemos a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada con 10 votos por la afirmativa (bloque Más por Río Cuarto) y 9 por la negativa (bloque Unión por Córdoba).

*(Expediente 13013 – Ordenanza 50/04
REGIMEN DE REGULARIZACION
TITULO I*

*DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
OBLIGACIONES COMPRENDIDAS*

Artículo 1º) Establécese un régimen extraordinario de regularización tributaria, que comprende las obligaciones adeudadas con vencimiento hasta el 31 de Agosto de 2004, inclusive, en concepto de los siguientes tributos - cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Río Cuarto:-

- 1. Contribución que incide sobre los Inmuebles.*
- 2. Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.*
- 3. Contribución que incide sobre los Cementerios.*
- 4. Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.*
- 5. Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.*
- 6. Restantes tributos municipales con excepción de las Contribuciones por Mejoras.*

Asimismo, establécese un régimen extraordinario de regularización tributaria, de las obligaciones adeudadas con vencimiento hasta el 31 de Agosto de 2004, inclusive, para los contribuyentes alcanzados por la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios y que no hayan cumplido con su obligación formal de inscribirse ante el Organismo Fiscal.

DE LAS OBLIGACIONES EXCLUIDAS

Artículo 2º) Quedarán excluidas de las disposiciones del artículo anterior, cualquiera sea el estado en que se encuentren, las obligaciones tributarias adeudadas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas correspondientes a inmuebles baldíos cuya superficie sea igual o mayor a cuatro mil metros cuadrados (4.000 mts.²).

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 3º) Condónanse los intereses, multas y cualquier otra sanción que pudiere corresponder a los contribuyentes y responsables respecto de los tributos indicados en el artículo 1º de la presente.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º) A los efectos de acogerse al presente régimen los contribuyentes deberán:

a) Regularizar la obligación tributaria adeudada en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Cancelar, en caso de tratarse de deudas en ejecución judicial, los gastos causídicos y honorarios profesionales.

c) Cancelar las obligaciones tributarias cuyos vencimientos hubieren operado a partir del día 1º de septiembre del 2004, respecto del mismo tributo regularizado.

d) Inscribirse, empadronarse o, en su caso, efectuar la corrección en la actividad gravada, por ante la autoridad competente, respecto de todas o algunas de las actividades gravadas en las que no se encuentre inscripto o empadronado a la fecha de ingreso al régimen.

e) Renunciar expresamente a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento –según corresponda– cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal.

Sin perjuicio de lo establecido en el inc. b), el contribuyente podrá incluir los conceptos mencionados en el régimen de facilidades de pago que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º) Cumplidos los extremos previstos en el artículo anterior, el Organismo Fiscal dispondrá el archivo de las actuaciones administrativas o judiciales en curso, ya sea de índole sustancial o infraccional, vinculadas al contribuyente acogido.

Artículo 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, para los contribuyentes de las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas que cumplan con las siguientes condiciones, un régimen especial de facilidades de pago:

a) Ser titulares de dominio de un único inmueble edificado y utilizado como casa habitación del contribuyente o, baldío, destinado a la construcción de su vivienda. En caso de encontrarse en posesión del inmueble por otro instrumento, deberán cumplimentar lo normado por la Resolución de la Secretaría de Economía Nº 860 del 23/08/2004 o la que, en adelante, la modifique o reemplace.

b) De tratarse de un inmueble edificado, no tener una superficie edificada superior a los ciento cuarenta metros cuadrados (140 mts.²).

c) De tratarse de un inmueble baldío, la superficie no podrá superar los seiscientos metros cuadrados (600 mts.²).

Artículo 7º) Los contribuyentes comprendidos en el presente Régimen, que hayan suscripto planes de pago bajo cualesquiera de los regímenes vigentes en la Municipalidad de Río Cuarto, podrán refinanciar el saldo adeudado al

31/08/2004, con los beneficios previstos en el artículo 3º de la presente.

Artículo 8º) El acogimiento a cualquiera de los planes de facilidades de pago que se establezcan no implica la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con más sus intereses y, en su caso, las multas que pudieren corresponder.

Artículo 9º) La caducidad del plan de facilidades de pago operará ante la falta de pago total de dos (2) cuotas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas o por la falta de pago total de los periodos que venzan con posterioridad a la fecha de acogimiento.

A tales efectos, se entiende por “pago total” la cancelación del importe de la cuota con más los recargos y/o intereses correspondientes.

Artículo 10º) La caducidad del plan operará de pleno derecho a partir del acaecimiento del hecho que la genere, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Organismo Fiscal ni de intimación judicial o extrajudicial alguna, siendo la resolución que al respecto pudiere dictarse meramente declarativa.

Artículo 11º) Producida la caducidad del plan de pagos el Organismo Fiscal reliquidará la deuda conforme las siguientes pautas:

a) Los pagos formulados se imputarán en el orden establecido en el artículo 32º del Código Tributario Municipal.

b) Los pagos ingresados con posterioridad a la fecha de caducidad, serán considerados a cuenta del resultado obtenido conforme el inciso a) precedente.

Artículo 12º) La presente ordenanza tendrá la vigencia que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

TITULO II

DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO DE FALTAS

Artículo 13º) Quedan comprendidas exclusivamente las multas por infracciones previstas en la Ordenanza Nº 268/85, sus modificatorias y complementarias, aplicadas mediante sentencia condenatoria dictada hasta el 31 de agosto de 2004 -inclusive- por el Tribunal Administrativo Municipal, cualquiera sea el estado en que las mismas se encuentren.

Artículo 14º) Condónase el cincuenta por ciento de las multas referidas en el artículo anterior, y la totalidad de los intereses correspondientes.

Artículo 15º) Es condición imprescindible para acogerse al presente régimen:

a) Renunciar expresamente a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento -según corresponda- cuando se trate de multas en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal.

b) *Pagar la deuda de contado.*
Artículo 16º) Cuando las multas que se regularicen en el presente régimen se encontraren comprendidas en procesos judiciales, la cancelación de los honorarios del procurador actuante y demás gastos causidicos se efectuará en iguales condiciones, tiempo y modo que la deuda principal.
Artículo 17º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

7

ISABEL BENÍTEZ. CONDONACIÓN DE DEUDAS. OTORGAMIENTO. - ROSARIO MERCADO DE REILOBA. CONDONACIÓN DE DEUDAS. - MIRTA BLUME. CONDONACIÓN DE DEUDAS. - ELIDA BENÍTEZ. CONDONACIÓN DE DEUDAS. - JUAN DUARTE. CONDONACIÓN DE DEUDAS. – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 151º DEL REGLAMENTO INTERNO. CINCO (5) ORDENANZAS. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): En virtud del artículo 151º del Reglamento Interno, corresponde la aprobación automática de los expedientes 12398, 13017, 13019, 13031 y 13032.

(Expediente 12398 – Ordenanza 44/04:
Artículo 1º) Otorgar a favor de la señora Isabel Benítez condonación del cien por cien (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional y por la Tasa de Actuación Administrativa, que deberá aplicarse exclusivamente en la propiedad identificada con la nomenclatura catastral 01-2-232-016-000 por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2003.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 13017 – Ordenanza 45/04:

Artículo 1º) Otorgar en favor de la señora Rosario Mercado de Reiloba condonación del cien por cien (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, por la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1 - SECC. 15 - LET. B – Nº 189 por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2003.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 13019 – Ordenanza 46/04:

Artículo 1º) Otorgar a favor de la señora Mirta Blume condonación de la deuda que mantiene en

concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, por la tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1 – SECC. 13 – LETRA A – Nº 861, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2003.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 13031 – Ordenanza 47/04:

Artículo 1º) Otorgar a favor de la señora Elida Benítez condonación del cien por cien (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, por la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1-SECCION 16-FILA 2º-LETRA B-Nº 502, adeudados al 31 de diciembre de 2003.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 13032 – Ordenanza 48/04:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Juan Duarte condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, por la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1-SECC. 19-LETRA-Nº 135, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2003.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

8

**EXPEDIENTE LEGISLATIVO Nº 12719
(INFORME DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO,
PRODUCCIÓN Y EMPLEO).
RESOLUCIÓN. ARCHIVO. APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): A continuación, para ser destinados a archivo, Expediente 12719. Contiene un despacho que dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º) Disponer el archivo definitivo de las actuaciones obrantes en el Expediente Legislativo Nº 12719 –referido a informe remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo relacionado a nota presentada por el señor Juan Duarte- atento a lo dictaminado por la Comisión de Desarrollo Económico, Producción y Empleo del Cuerpo en su respectivo dictamen. Artículo 2º) De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

9

FRIGORÍFICO DEL SUR SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. CONTADORA MARTA BEATRIZ CENCI. SÍNDICO SUPLENTE. RENUNCIA. ACEPTACIÓN. CLAUDIO FABIÁN NASSEREDDINE. SÍNDICO SUPLENTE. DESIGNACIÓN. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 12950. Contiene un despacho de la Comisión de Gobierno que dice: *(interrupción)*

Presidente (Jure): Concejales Abrahan, tiene el uso de la palabra.

Concejal Abrahan: Gracias señor Presidente. Para proponer que se omita la lectura de los dispositivos de los tres expedientes, por ser de conocimiento del Cuerpo.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Presidente (Jure): Concejales Besso, tiene el uso de la palabra.

Concejal Besso: Señor Presidente, simplemente esto: cuando sugería el Concejal preopinante lo de los tres expedientes, ¿o sea los puntos 1), 2) y 3) de los para ser tratados? Sobre el punto 3) nosotros queríamos hacer una fundamentación.

Presidente (Jure): Simplemente fue puesta a consideración la no lectura de los dispositivos. Ahora sí ponemos a consideración el Expediente 12950. Si no hay consideraciones, sometemos a votación el presente dispositivo. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

*(Expediente 12950 – Resolución 84/04:
Artículo 1º) Acéptase la renuncia de la Contadora Marta Beatriz Cenci, D.N.I. 10.252.102, al cargo de Síndico Suplente del Frigorífico del Sur Sociedad de Economía Mixta.
Artículo 2º) Designase a Claudio Fabián Nassereddine, D.N.I. 18.468.259, como Síndico Suplente del Frigorífico del Sur Sociedad de Economía Mixta en reemplazo de la renunciante Marta Beatriz Cenci.*

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

10

CRUCES DE FERROCARRILES. SEMÁFOROS. INSTALACIÓN. FACTIBILIDAD. ESTUDIO. AREA INGENIERÍA DE TRÁNSITO. SOLICITUD. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Presidente (Jure): A consideración ahora el Expediente 12997. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

*(Expediente 12997 – Resolución 85/04:
Artículo 1º) Dirigirse al Area Ingeniería de Tránsito solicitando se analice la factibilidad técnica y presupuestaria para la implementación de semáforos en los cruces de ferrocarriles.
Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)*

11

ORDENANZA Nº 783/01 (REGULACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI, REMIS Y TRANSPORTE ESCOLAR). MODIFICACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Presidente (Jure): A consideración el Expediente 12999. Tiene la palabra la Concejal Ponte.

Concejal Ponte: Gracias, señor Presidente. Este proyecto de modificación de la Ordenanza 783 ha sido trabajado conjuntamente en la comisión y ha salido de manera consensuada.

Esta modificación se planteó básicamente dos objetivos: por un lado, darle mayores posibilidades de trabajo a las personas contenidas en esta regulación, que tiene que ser entendida en este contexto económico que ha estado viviendo nuestro país. Por eso se le va a permitir a aquellos taxistas, remiseros o transportistas escolares incluir nuevos vehículos, o sustituirlos, sin exigirles la antigüedad prevista en la normativa; es decir, van a poder incluir vehículos de la misma antigüedad o de mayor antigüedad a la existente, previo inspección técnica vehicular, tal cual lo dispone la ley nacional.

Esto nos lleva a cumplir el segundo objetivo de esta modificación, cual es brindarle un mejor servicio a los usuarios, el cual va a estar

garantizado a partir de esta inspección técnica vehicular.

Por todo esto es que pido la aprobación de esta modificación.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Señor Presidente, estas son las ordenanzas que uno quisiera que excepcionalmente se modifiquen. Y tan luego en este aspecto, como el que hace a los modelos, como el que hace a los vehículos que están circulando, y yo tengo un punto de apreciación al menos diferente del que aquí se ha analizado en brevedad, y no va en contra de la voluntad ni del consenso.

Esta modificación conspira contra el ciudadano, básicamente, Presidente; conspira contra la calidad del servicio público y semipúblico que esta Ordenanza tutela. El estado actual del parque de taxis y remises que circulan por la ciudad de Río Cuarto hablan por sí. Yo creo que hablan con más certezas que mil palabras juntas, y si le gusta me pongo como usuario. Yo no tengo auto, voy vengo todos los benditos días usando esas maquinarias que en algunos casos han dejado de ser vehículos; son instrumentos semovientes, no necesariamente automóviles de un servicio público o semipúblico de pasajeros.

Yo no soy el más indicado para negar la realidad social de nadie, ni lo voy a ser, porque sé perfectamente que afecta en grado sumo a los propietarios, a los dueños de los vehículos conocidos como permisionarios, a los choferes, que son la versión degradada de esta escala laboral del servicio, pero yo creo Presidente que no es igualando para abajo como vamos a resolver la situación de franco deterioro que hoy se ofrece en estos servicios.

Cualquier solución que se busque por esta vía va a ser falaz, porque va a ser transitoria. El auto viejo es viejo, el modelo antiguo es antiguo, puede estar mejor, con más esmero cuidado o higiénico, pero no deja de no ser un auto viejo. Y el auto que hoy es viejo y deteriorado va para peor, no para mejor. La Ordenanza no va a solucionar el problema del auto viejo, de ese mismo auto que a mí me trae con el asiento casi tocando el piso hoy; el auto que se zangolotea para todos lados no lo va a resolver esta modificación de la Ordenanza.

Yo había tirado un mensaje a la Comisión de proponer una categorización buscando la justicia, buscando el equilibrio, buscando la equidad, porque con esta Ordenanza no somos justos con el que pone un auto nuevo, con el que todas las mañanas aunque sea le pasa el plumero, para que ya que es viejo por lo menos parezca higiénico. Y el servicio técnico que tiene la Municipalidad, y el servicio de contralor que tiene la Municipalidad

es malo, y pero no es malo de ahora; no lo hizo malo Cantero, por Dios, para que zafemos de algo: ya venía malo y sigue siendo malo, porque técnicamente no tiene ni los implementos técnicos ni la cantidad de personal suficiente. Entonces antes de otorgar canongías y ventajas tendría que haber mejorado, y haberme demostrado, que el servicio técnico de verificación va a ser ímprobo, va a ser a destajo; vamos a tener seguridad.

Entonces, mi intención era qué podría pasar si decíamos que de determinado modelo, a sabiendas de que el modelo no es garantía de un buen servicio, pero tomemos un modelo del 2000 para acá, supuestamente e idealmente debiera estar en mejores condiciones que el de hace diez años, le damos una categoría con una oblea de determinado color, partiendo de la base que en materia de remises es el propio mercado el que regula el precio, y esa persona, este ciudadano, se para en una esquina y sabe que el que pasa con una oblea celeste supuestamente por la verificación técnica y las inspecciones que se le producen está con algunas ventajas por sobre otro ciudadano. Porque sino yo subo a un auto de un modelo de hace un año o dos y me cobra exactamente lo mismo que el que me lleva a la rastra, antes que transitando la ciudad.

De modo entonces que me hubiera gustado, para aprobar esto, haber evaluado esta posibilidad de una categorización, insistiendo en que el modelo no garantiza la calidad del servicio, y después tener un buen sistema, un aceitado sistema de inspección y de verificación municipal, la única garantía, insisto, de equidad que debe ser anterior a cualquier decisión y que está poniendo en juego todos los elementos, los que hacen a la libreta de sanidad, los que hacen al seguro, los que hacen a la propia condición de quien conduce el vehículo, factor bastante importante en la conjugación de un buen sistema.

De todas manera, insisto, como ya hay un acuerdo establecido, y en definitiva el que está en disgusto soy yo, simplemente me aparto de la aprobación de esta norma porque creo que va a traer consecuencias en un plazo no muy lejano. Y, sintiéndolo mucho, usted va a ser testigo.

Presidente (Jure): Tiene la palabra la Concejal Ponte.

Concejal Ponte: Gracias, señor Presidente. Podemos estar de acuerdo o no sobre las consideraciones del Concejal preopinante, pero a mí en lo personal, y a los miembros que trabajamos en la Comisión de Gobierno, donde fue el ámbito de discusión de este proyecto, nos hubiera gustado que el Concejal preopinante nos hubiera acercado cada una de las inquietudes que acaba de verter en el recinto.

Simplemente quería dejar eso asentado; que se trabajó con todos los miembros de la Comisión y que en ningún momento la Comisión le negó la posibilidad a otros concejales que acercaran las inquietudes.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, sometemos a votación el proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada con 18 votos por la afirmativa (bloques Más por Río Cuarto y Unión por Córdoba) y 1 por la negativa (Isaguirre).

(Expediente 12999 – Ordenanza 49/04:

Artículo 1º) Modificase el artículo 13º de la Ordenanza N° 783/01 que regula el sistema de transporte público de personas en vehículos tipo taxi, remis y transporte escolar, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13º.- La autorización para la sustitución de un vehículo afectado al servicio de taxi por otro, deberá ser otorgada por el órgano competente, siempre que el nuevo vehículo se encuentre en mejores condiciones que el anterior, verificado esto mediante la inspección técnica vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560. El órgano competente no podrá autorizar la sustitución enunciada en el presente artículo hasta que el vehículo que se retira del servicio haya sido despintado del color que lo identifica como taxi.”

Artículo 2º) Modificase el artículo 27º de la Ordenanza N° 783/01 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27º.- La autorización para la sustitución de un vehículo afectado al servicio de remis por otro, deberá ser otorgada por el órgano competente, siempre que el nuevo vehículo se encuentre en mejores condiciones que el anterior, verificado esto mediante la inspección técnica vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560.”

Artículo 3º) Modificase el artículo 48º de la Ordenanza N° 783/01 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48º.- La autorización para la sustitución de un vehículo afectado al servicio de transporte escolar por otro, deberá ser otorgada por el órgano competente, siempre que el nuevo vehículo se encuentre en mejores condiciones que el anterior, verificado esto mediante la inspección técnica vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560. El órgano competente no podrá autorizar la sustitución enunciada en el presente artículo hasta que el vehículo que se retira del servicio haya sido despintado del color que lo identifica como transporte escolar.”

Artículo 4º) Modificase el artículo 16º, inciso e) de la Ordenanza N° 783/01 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16.- ...

e) Los vehículos que se incorporen al servicio de taxi por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado deberán incorporar un vehículo que sea, como mínimo, de la misma antigüedad y se encuentre en mejores condiciones que el habilitado, verificado esto mediante la inspección técnica vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial 8560.”

Artículo 5º) Modificase el artículo 30º, inciso f) de la Ordenanza N° 783/01 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30º.- ...

f) Los vehículos que se incorporen al servicio de remis por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado deberán incorporar un vehículo que sea, como mínimo, de la misma antigüedad y se encuentren en mejores condiciones que el habilitado, verificado esto mediante la inspección técnica vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560.”

Artículo 6º) Modificase el artículo 51º de la Ordenanza N° 783/01 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51º.- La antigüedad máxima de los vehículos será de catorce (14) años. Los vehículos que se incorporen al servicio por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado deberán incorporar un vehículo que, como mínimo, sea de la misma antigüedad que el que se encontraba habilitado, verificado esto mediante la inspección técnica vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560.”

Artículo 7º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

12

**ORDENANZA N° 1435/04. MODIFICACIÓN
- ORDENANZA N° 1477/04.
MODIFICACIÓN - DOS (2) ORDENANZAS.
TRATAMIENTO CONJUNTO.
APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 10986.

Presidente (Jure): Tiene la palabra la Concejala Lucía Aliberto.

Concejala Aliberto: Gracias señor Presidente. Es solamente para pedir el tratamiento conjunto del 10986 y el 12737.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Presidente (Jure): Se tratarán entonces en forma conjunta. Expedientes 10986 y 12737. A consideración. Si no hay consideraciones, sometemos a votación ambos expedientes.

-Se vota y las ordenanzas son sancionadas por unanimidad.

(Expediente 10986 – Ordenanza 51/04:

Artículo 1º) Modificase el Anexo I de la Ordenanza N° 1435/04 en su apartado D-Implementación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La Secretaría será responsable del programa y lo ejecutará a través de una Unidad de Gestión del Programa (U.G.P.).

Serán beneficiarios de este Programa 80 personas de 20 a 55 años de edad, pudiendo incorporarse (por la excepcionalidad de los casos), hasta un 10% de personas que estén comprendidos fuera de estas edades, con ninguna o baja calificación laboral.

Cada uno de ellos percibirá durante un período de seis (6) meses (a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo) una ayuda económica mensual de carácter no remunerativa en concepto de Beca de Capacitación de pesos ciento sesenta (\$ 160.-) que recibirán mediante el sistema de pago directo en la entidad bancaria que el Municipio determine.

El Programa contará con cinco (5) coordinadores/as becarios/as, quien tendrá por función organizar los diferentes grupos de trabajo, debido a que los mismos se encuentran distribuidos en varias localizaciones de la ciudad; estableciendo un vínculo indispensable y mínimo para el cumplimiento de los objetivos del presente Proyecto. A tal efecto se considera conveniente y necesario la asignación de una beca mensual de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250.-).

El Programa se implementará en los siguientes términos:

Primero:

Los distintos Establecimientos Escolares de la ciudad de Río Cuarto, que figuran al final del presente, han generado la demanda de los beneficiarios, los que serán cubiertos por el padrón de demandantes que confeccionará la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos con la correspondiente verificación de una Encuesta Socio-Económica.

Segundo:

La capacitación teórico-práctica estará a cargo de profesionales que se dispongan a tal efecto, siendo obligación de los beneficiarios el cumplimiento de las pautas de capacitación. Esta elevará un informe semanal al S. E. y M. donde consten asistencias semanales y todos aquellos datos que hagan al buen funcionamiento del programa y sean requeridos oportunamente por el S. E. y M..

El no cumplir con las pautas de capacitación que cada área determine facultará al S.M.E. y V. a la exclusión de los beneficiarios y proceder a su correspondiente reemplazo.

Tercero:

La condición de beneficiario y/o becario coordinador del Programa no genera relación laboral entre éstos y la Secretaría.

Cuarto:

Los Establecimientos Educativos se comprometen a prestar los espacios físicos para realizar cursos teóricos de capacitación y sus correlativas prácticas tendientes al cumplimiento de los objetivos del programa.

Las actividades se llevarán a cabo en las sedes de cada uno de los organismos solicitantes, debiendo cumplir, el beneficiario, 6 horas diarias ó 30 semanales durante seis (6) meses. Se entiende comprendido dentro de esta carga horaria la actividad de capacitación.

Quinto:

La Secretaría cubrirá los gastos que genere la contratación de los seguros que se estimen pertinentes.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 12737 – Ordenanza 52/04:

Artículo 1º) Modificase el Anexo I de la Ordenanza N° 1477/04 en sus apartados D-Implementación y G-Asignación Presupuestaria, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

D- IMPLEMENTACION:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto será la responsable de ejecutar este Proyecto, y lo ejecutará a través de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos (en adelante S.E. y M.), que funcionará como Unidad de Gestión de Programa (U.G.P.). A su vez, y por las competencias que le son propias, los aspectos operativos estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de dicha Municipalidad.

Se considerarán como Coordinadores y Capacitadores en la Contención de Familias en Riesgo Social a personas idóneas que debidamente argumenten experiencia y conocimientos en dicha materia, según los

requerimientos y especificidades de este Proyecto, que más abajo se precisan.

El Proyecto Coordinadores y Capacitadores en la Contención de Familias en Riesgo Social establece una necesidad de VEINTE (20) personas, cada una de las cuales percibirá mensualmente, durante el período en el que desempeñe sus actividades de capacitación, la suma de CIEN Pesos (\$100), por el término de SEIS (6) meses, con carácter de BECA adicional a la ayuda económica que pudieran percibir al ser beneficiarios de algún plan social. El sistema de pago a emplearse será el que el Municipio determine.

El Programa se implementará en los siguientes términos:

Primero:

La Secretaría de Desarrollo Humano, juntamente con el S. E. y M., se encargarán de la selección de los beneficiarios.

Segundo:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto aportará los fondos para el pago mensual de la BECA.

Tercero:

La capacitación teórico-práctica de los beneficiarios de este Proyecto estará a cargo de profesionales y/o idóneos que la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Cuarto designe, siendo obligación de los beneficiarios el cumplimiento de las pautas a tales efectos establecidas. Dicha Secretaría elevará al S. E. y M. un informe quincenal, donde consten las asistencias de los beneficiarios y demás datos requeridos oportunamente por la mencionada área de empleo.

El no cumplimiento de las pautas que cada área determine facultará al S. E. y M. a excluir a los beneficiarios que en tal condición se encontrarán y a proceder a su correspondiente reemplazo.

Cuarto:

Los capacitadores y coordinadores tendrán a su cargo la supervisión de las actividades didácticas y pedagógicas que se incluyan en los contenidos de la capacitación y en las propias prácticas de contención social, así como el seguimiento permanente de las personas a capacitar y coordinar. Las actividades de capacitación incluyen la parte práctica de la capacitación de los beneficiarios.

Quinto:

La condición de beneficiarios y/o becarios coordinadores del Programa no genera relación laboral entre éstos y la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

Sexto:

Las actividades se llevarán a cabo en los sitios que la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Río Cuarto defina, debiendo

cumplir el beneficiario una carga horaria no menor a DOS (2) horas diarias o DIEZ (10) semanales, durante un período de SEIS (6) meses. Esta carga horaria es adicional a la establecida en el plan social en que el beneficiario se encontrare.

Séptimo:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto cubrirá los gastos que genere la contratación de los seguros que se estimen pertinentes.

G- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El Programa tiene un presupuesto de DOCE MIL PESOS (\$12.000) Y SE IMPUTARA DEL SIGUIENTE MODO: INCISO 5 - PARTIDA PRINCIPAL 1 - PARTIDA PARCIAL 1 - ITEM 1 - AREA 4 - PROGRAMA 406 - PROYECTO 1 - REEDUCACION LABORAL Y APOYO COMUNITARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

13

**BINGO DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO.
BIENES Y SERVICIOS Y
ADMINISTRACIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN MUNICIPAL. LLAMADO
A LICITACIÓN. PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES. ORDENANZA.
APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 12674. Contiene un dispositivo que dice: (lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación para la adjudicación de la provisión de bienes y servicios y administración para la explotación municipal del Bingo de la Ciudad de Río Cuarto que como Anexo I, forma parte integrante de la presente. Artículo 2º) Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Bases y Condiciones y Reglamento de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.. Artículo 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema de amplia difusión y publicidad del presente llamado. Artículo 4º) De forma.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

(Expediente 12674 – Ordenanza 53/04:

Artículo 1º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación para la adjudicación de la provisión de bienes y servicios y administración para la explotación municipal del Bingo de la Ciudad de Río Cuarto que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º) Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Bases y Condiciones y Reglamento de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E..

Artículo 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema de amplia difusión y publicidad del presente llamado.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

LICITACION PUBLICA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º.- OBJETO DEL LLAMADO: El presente llamado tiene por objeto otorgar de conformidad a las prescripciones de la Carta Orgánica de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., o el organismo que lo sustituya, exclusivamente la administración y provisión de bienes y servicios para la explotación municipal del Bingo de la Ciudad de Río Cuarto, que comprende:

a) Provisión de un local apto para el funcionamiento únicamente del juego del Bingo, en todas sus modalidades, no pudiéndose anexas, explotar o incorporar ningún otro tipo de juego o apuesta de cualquier naturaleza.

b) Prestación de los servicios, suministros y contratación de personal que se detallan en el presente Pliego.

c) Recaudación por todas las actividades relacionadas con el presente llamado. El Proponente deberá rendir y pagar a su cargo:

1) Entrega a las entidades establecidas en la Ordenanza Nº 757/94 los montos que surjan de los porcentajes del contrato respectivo.

2) Lo correspondiente a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o su continuadora y demás normativa tributaria.

3) Pago de premios.

4) Demás exigencias que surjan del Pliego del contrato y legislación aplicable en tanto no se oponga a la jerarquía normativa.

Artículo 2º.- PREMIOS: El porcentaje de premios no deberá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la recaudación o el que determine la reglamentación sobre este juego. El pago de los premios deberá ser en efectivo.

Artículo 3º.- CONDICIONES DEL LOCAL:

Ubicación: el inmueble deberá estar ubicado a más de diez (10) cuadras de la Plaza General Roca de la Ciudad de Río Cuarto; pudiendo ubicarse transitoria y precariamente en otro lugar hasta el 30 de Octubre de 2005.

Capacidad: el local deberá contar con capacidad para seiscientos (600) personas como mínimo.

Edificación: la construcción deberá estar en buenas condiciones de ocupación, encuadrando en lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano y en la Ordenanza de Espectáculos Públicos.

Plan de Obras: el Adjudicatario deberá presentar para su aprobación el plan de obras y proyecto de mejoras e inversión a realizar por su exclusiva cuenta y cargo, si fuere necesario adaptar la edificación al funcionamiento de la sala; podrá presentar sala provisoria por un lapso no superior a los noventa (90) días, mientras realice trabajos de mejoramiento adaptación o refacción del local definitivo. La Municipalidad se reserva el derecho de autorizar o no su funcionamiento provisorio.

Seguro: el Oferente deberá acreditar contrato de seguro contra incendio y sistema contra incendio reglamentado y aprobado por la Municipalidad.

Inspección: la Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar el local a los fines de constatar el estado de seguridad y salubridad y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, de las instalaciones por medio de las reparticiones que correspondan.

Títulos: el Oferente deberá presentar dentro de los cinco (5) días de la adjudicación la siguiente documentación:

a) Escritura o fotocopia certificada en caso de ser propietario del local.

b) Contrato de alquiler o comodato, o fotocopia certificada, con la debida autorización del propietario para destinar el local al funcionamiento del Bingo Municipal.

Si transcurrido el plazo señalado precedentemente no se cumplimentara lo solicitado, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para declarar desierto el presente llamado.

Artículo 4º.- CONDICIONES DE LAS EXPLOTACIONES COLATERALES: El Oferente podrá proponer la realización de explotaciones colaterales: bar, buffet, kiosco, guardarropa o afines, siempre que no implique actividad de juego o apuestas de otra naturaleza, a cuyo fin deberá presentar el correspondiente plan de trabajo, siendo por su exclusiva cuenta y cargo todos los gastos inherentes al funcionamiento de las mismas, como así también la totalidad de gravámenes y leyes sociales que pudieren corresponderle. La Municipalidad autorizará tales explotaciones en tanto no afecten la ejecución de la administración y provisión de bienes y servicios.

Artículo 5º.- SUMINISTROS: El Oferente deberá proponer en forma detallada, los suministros que ofrece: tecnología, funcionamiento (en caso de maquinaria, construcción y calidad de los

mismos, etc.) así como proyectos sobre juegos y concursos añadidos y todo otro elemento que estime ha de beneficiar al público y al éxito del emprendimiento.

El equipamiento de información al asistente deberá ser electrónico, proveyendo un mínimo de doce (12) pantallas de video que permitan observar el movimiento de fichas o bolillas.

Artículo 6°.- CARTONES OFICIALES: La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o su continuadora proporcionará a cuenta y cargo del Adjudicatario los cartones oficiales necesarios para los sorteos del Bingo Municipal.

En la rendición final deberá procederse a la devolución de los cartones anulados por cualquier causa, como así también las series excedentes completas e incompletas.

El retiro y devolución de los cartones en la Lotería o su continuadora serán efectuados por el Fiscalizador designado por la Municipalidad de Río Cuarto.

Artículo 7°.- SORTEOS: Los sorteos ordinarios se realizarán los días que se determine por Contrato.

Podrán llevarse a cabo sorteos extraordinarios y especiales, previa comunicación a la Municipalidad. Las actas de sorteo serán suscriptas por el Fiscalizador que el Departamento Ejecutivo Municipal designe por vía de Decreto. La remuneración del Fiscalizador, estará a cargo del Adjudicatario, que formará parte de la oferta a presentar, la que no podrá ser inferior a la suma de setecientos pesos (\$700), incluyéndose en este monto los aportes provisionales. Las Actas de sorteo deberán especificar: serie sorteada, cantidad de cartones vendidos y anulados, premio, recaudación y numeración de los cartones, y demás datos que exija la entidad habilitante.

Se enviarán copias de las actas al sector correspondiente de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o el organismo que lo sustituya. Estos gastos serán soportados por el adjudicatario.

En caso de interrumpirse los sorteos por tiempo prolongado (más de cinco (5) días continuos o discontinuos –según sea la forma de prestación del servicio-), deberá comunicarse la novedad al sector correspondiente de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o el organismo que lo sustituya, a través del Fiscalizador designado por la Municipalidad de Río Cuarto.

Artículo 8°.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La administración y provisión de bienes y servicios se otorgará hasta el día 31 de Diciembre de 2008, o hasta tanto dure la autorización para el funcionamiento del Bingo Municipal extendido por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o el organismo que lo sustituya, dentro de este tiempo, el plazo que sea menor. El Departamento

Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el contrato por un plazo de dos (2) años. Los Oferentes por la sola presentación a esta Licitación, renuncian expresamente a cualquier reclamo indemnizatorio derivado de la imposibilidad de cumplir el plazo hasta el 31 de Diciembre de 2008, por razones ajenas a la voluntad de la Municipalidad de Río Cuarto (tales como la no renovación del plazo de autorización que otorgue Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o el organismo que lo sustituya, revocación por la misma entidad de la autorización para funcionar interrumpiendo el plazo originalmente otorgado y/o razones similares).

Artículo 9°.- FORMA DE COTIZAR: El porcentaje que se otorgará a las entidades beneficiarias especificadas en la Ordenanza N° 757/94, será del seis y medio por ciento (6,5%) de la recaudación mensual, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la suma de ocho mil doscientos pesos (\$ 8.200).

Estarán a cargo del Adjudicatario los tributos (nacionales, provinciales y municipales) que graven las actividades que propongan explotar y la totalidad de los gastos que originen las mismas, ya sea personal, cargas sociales, mantenimiento y funcionamiento, servicios (teléfono, gas, luz, agua, cloacas, etc.), publicidad, provisión del local, etc.

Artículo 10°.- FORMA DE PAGO: La suma resultante por abonar a las entidades beneficiarias, según el Artículo 9°, deberá ser depositada y liquidada conforme lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

El porcentaje correspondiente a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o el organismo que lo sustituya, tendrá que ser el que por Resolución vigente establezca dicha entidad, y se hará efectiva en el sector impuesto de juegos de la Sucursal Río Cuarto de dicha institución, el día que establezca la misma.

La mora en el pago de la participación generará los recargos por intereses que la Lotería o su continuadora aplique en el marco de su funcionamiento.

Artículo 11°.- INHABILITACIONES: Están inhabilitados para ser Oferentes de la Municipalidad de Río Cuarto y concurrir por tanto a las selecciones:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- c) Quienes tengan deudas de cualquier tipo con la Municipalidad de Río Cuarto.
- d) Los que tengan acciones judiciales de cualquier naturaleza en contra de la Municipalidad de Río Cuarto.
- e) Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.

f) Los que desempeñen cargos en la Administración Municipal, por sí, o por interpósita persona.

Artículo 12°.- OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS: La Adjudicataria deberá cumplimentar con las leyes laborales y previsionales respecto del personal que afecta al servicio licitado. Asimismo deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria de jurisdicción municipal, provincial y nacional. El Oferente reconoce por el solo hecho de presentarse a la licitación, su única y exclusiva responsabilidad en materia laboral, previsional y tributaria, quedando la Municipalidad de Río Cuarto y las entidades beneficiarias, liberadas de cualquier responsabilidad en las materias, frente a organismos oficiales, terceros, contratistas o trabajadores, etc. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar en cualquier momento exhibición de la documentación que acredite tales cumplimientos.

Artículo 13°.- SEGUROS: La Adjudicataria deberá contratar seguros de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse a terceros por la suma mínima de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

Artículo 14°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: No obstante lo establecido en los artículos precedentes, la adjudicataria será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios ocasionados por sus representantes, dependientes y cosas afectadas al servicio. En caso de que algún reclamo o demanda judicial prospere en contra de la Municipalidad, o las entidades benéficas, el Adjudicatario y el seguro contratado a tal efecto deberá restituir a las mismas todos los gastos, costos y costas soportados. Las sumas así devengadas podrán hacerse efectivas de los créditos a su favor o depósito de garantía, o de cualquier otro medio a los fines resarcitorios.

Artículo 15°.- CONDICIONES LEGALES PARA OFERENTES: Los Oferentes reconocen y se someten, por el sólo hecho de participar en esta Licitación, la competencia de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Río Cuarto, y harán renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción para todas las cuestiones que pudieren suscitarse con motivo de la Licitación, posterior adjudicación y contratación de los servicios licitados, debiendo constituir a tal efecto domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Río Cuarto, donde se tendrá por válida cualquier notificación, interpelación o intimación administrativa o judicial que se realice. La Municipalidad fija domicilio en Pje. Cabildo de la Concepción 651 de la ciudad de Río Cuarto. Los Proponentes, por el sólo hecho de la presentación a la Licitación, renuncian a efectuar

cualquier reclamo patrimonial o de otro tipo en contra de la Municipalidad de Río Cuarto, cuando hechos sobrevivientes ajenos a la Municipalidad puedan hacer cesar la habilitación para funcionar o modificar la prestación del servicio licitado.

Artículo 16°.- VALOR DEL PLIEGO: El valor del pliego se fija en la suma de pesos tres mil (\$3.000).

Para la adquisición de Pliegos los interesados deberán dirigirse a la Subdirección General de Compras de la Municipalidad, sito en calle Mendoza 753 de Río Cuarto.

Artículo 17°.- PRESENTACIÓN: Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en la Secretaría de Economía -Subdirección General de Compras- hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados y lacrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados Sobre-Presentación y Sobre-Propuesta Económica respectivamente.

El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

a) **Solicitud de Admisión:** De acuerdo con modelo facilitado por esta Municipalidad consignando nombre y domicilio real del Oferente, constituido en esta ciudad y a todos los efectos derivados de la presente Licitación.

b) **Pliego de Condiciones:** Firmado por el Oferente en cada una de sus fojas en prueba de su conocimiento y aceptación.

c) **Recibo de Pago del Pliego:** Que acredite su adquisición por parte del Oferente.

d) **Garantía de Oferta:** El Oferente garantizará su propuesta con un importe de pesos cuarenta mil (\$40.000) que deberá integrarse en una de las formas que a continuación se indican:

1- Mediante depósito en el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Río Cuarto, en dinero en efectivo, en la cuenta a designarse para Depósitos de Garantía a la orden conjunta del Sr. Secretario de Economía y del Sr. Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

2- Aval Otorgado por cualquier entidad bancaria, autorizada por el Banco Central de la República Argentina, sucursal Río Cuarto con expresa constancia en el mismo de que la entidad bancaria se constituye como deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil.

3- Seguro de Caución: Mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación a favor del Municipio.

4- Cheque certificado por entidad bancaria que opere dentro del ejido municipal de la ciudad de Río Cuarto y extendido a la orden de la

Municipalidad, que cubra el periodo de mantenimiento de oferta.

e) *Acreditación Legal y Facultades:* Respectivas de conformidad a normas vigentes de la persona que efectúe la propuesta.

f) *Estatuto o Contrato Social:* Deberá ser presentado en caso de sociedades comerciales con las respectivas constancias de su inscripción, ante el Registro Público de Comercio, Inspección de Sociedades Jurídicas y toda otra repartición que correspondiere por ley.

g) *Referencias:* Comerciales y bancarias.

h) *Otros:* Folletos ilustrativos, fichas técnicas, listados de clientes y/o usuarios, etc., y toda otra documentación que se solicite en el Pliego de Condiciones Particulares.

i) *Sobre-Propuesta Económica:* Cerrado y lacrado, tendrá en su interior la oferta propiamente dicha, preferiblemente por duplicado, redactada en castellano, en pesos y firmada por el/los Oferente/s.

Artículo 18°.- PERDIDA DE GARANTÍA DE LA OFERTA: En caso de que el Oferente desista de su oferta dentro del término de validez perderá la garantía de la oferta.

Artículo 19°.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA: Al adjudicarse el servicio o transcurrido el plazo de validez serán devueltas las garantías de los oferentes que no resulten adjudicados.

Artículo 20°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho alguno a favor de las firmas oferentes cuyas propuestas se rechazan. Esta facultad de la Municipalidad es exclusiva y excluyente, y la sola presentación a esta Licitación implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran reclamar en tal sentido.

Artículo 21°.- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Todos aquellos sobres que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y día establecido o que permitan la individualización del Proponente serán devueltos sin abrir.

Para la aceptación y posterior consideración de la oferta, las propuestas deberán ser indefectiblemente presentadas en la forma solicitada en el Artículo 17°. Los Sobre-Presentación que no contengan la totalidad de la documentación exigida no se considerarán válidos y el Sobre-Propuesta Económica se devolverá sin ser abierto. Serán invalidadas así mismo, todas aquellas propuestas que presenten raspaduras y/o enmiendas en su texto que no hayan sido debidamente aclaradas y firmadas.

Artículo 22°.- OFERENTE UNICO: La concurrencia de un solo Oferente no será

obstáculo para la prosecución del trámite de la Licitación si, a juicio de la Municipalidad, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.

Artículo 23°.- APERTURA DE PROPUESTAS: Por Resolución de la Secretaría de Economía se establecerá el día y hora de apertura de sobres. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

Artículo 24°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los Proponentes deberán mantener la validez de sus ofertas por el término mínimo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Todo plazo menor propuesto por el Oferente se dará por no escrito.

Artículo 25°.- ADJUDICACIÓN: La Comisión designada por el Artículo 26° calificará numéricamente las propuestas hasta un máximo de cien (100) puntos para cada Oferente conforme con la siguiente escala:

a) Cantidad y calidad de ofertas de premiación (porcentaje de premiación, días de funcionamiento y originalidad de premios) y suministros de instalaciones y máquinas que se ofrecen, hasta treinta y cinco (35) puntos.

b) Referencia, en la Provincia de Córdoba y en el resto del país, sobre la experiencia en el rubro que motiva este llamado, hasta veinte (20) puntos.

c) Condiciones del local y proyecto de obra que se ofrece, hasta treinta (30) puntos.

d) Porcentaje o beneficio ofrecido a instituciones de la ciudad, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 9° del presente Pliego, hasta quince (15) puntos.

Artículo 26°.- PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN: Previamente a la adjudicación la Municipalidad a través de la Comisión de Adjudicación, designada a tal efecto, seleccionará las propuestas a fin de establecer el orden de prelación de las mismas, y se reservará el derecho de rechazar total o parcialmente las ofertas y declarar desierto el llamado, si no fueran convenientes. Si dos o más proponentes presentaren propuestas similares a criterio de la Comisión, la Municipalidad podrá llamar a mejora de ofertas entre estas propuestas dentro del término de mantenimiento de las mismas.

La Comisión de adjudicación estará compuesta por dos (2) funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante de las entidades beneficiarias designado por la mayoría absoluta de las mismas y dos (2) representantes del Concejo Deliberante designados por resolución del mismo.

Serán preadjudicadas aquellas propuestas que, conforme con el puntaje previsto en el Artículo 25°, resulten más favorables a los intereses

municipales y de las entidades beneficiarias, que cumplieren las Condiciones del Pliego. Las preadjudicaciones se darán a conocer mediante exposición del Acta respectiva en la Subdirección General de Compras de la Secretaría de Economía durante cinco (5) días corridos.

La Municipalidad adjudicará la provisión y/o contratación a la propuesta que dentro de las preadjudicadas sea la más favorable a los intereses municipales en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza General de Presupuesto vigente, en lo que a contrataciones respecta.

La adjudicación definitiva, se comunicará por Carta Documento al beneficiario antes de que venza el plazo de validez de la Oferta.

Artículo 27º.- **CONTRATACIÓN:** el Oferente que resulte Adjudicatario deberá presentarse en esta Municipalidad dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación.

De no presentarse dentro del período señalado se lo intimará fehacientemente a hacerlo en el término de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de considerar que ha desistido al derecho de contratar. Si una vez intimado, el adjudicatario no se presenta a regularizar su situación, la Municipalidad aplicará las sanciones que correspondan (Artículo 29º) y adjudicará a la siguiente propuesta o efectuará un nuevo llamado, según lo juzgue conveniente.

Artículo 28º.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como condición para la firma del contrato el Adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del mismo con el equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) dentro de los cinco (5) días de haber sido notificado del Decreto de adjudicación. La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas establecidas en el Artículo 17º inc. d), con la salvedad que en lugar de los términos mencionados, para este caso, se entenderá que es hasta el cumplimiento total del contrato, excluida la garantía por cheque.

Artículo 29º.- **PENALIDADES:** El Proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar sufrirán la pérdida de la garantía de propuesta establecida en el Artículo 17º inc. d).

Los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar perderán su garantía de propuesta y serán sancionados, además, con una multa equivalente a pesos diez mil (\$10.000).

Si el Adjudicatario no cumpliera con la entrega de los importes convenidos en el plazo estipulado en el Artículo 10º abonará una multa de pesos cinco mil (\$5.000) incrementándose la misma por cada cinco (5) días de demora, sin perjuicio del pago que correspondiere a la obligación omitida.

Cumplidos treinta (30) días de atraso en la puesta en funcionamiento, el contrato u orden de compra quedará automáticamente rescindido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, debiendo el adjudicatario abonar la suma de pesos quince mil (\$15.000).

Artículo 30º.- **IMPUGNACIONES:** Durante el término fijado para la exposición del acta de Preadjudicación, los Oferentes podrán formular impugnación fundada a dicha preadjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente, previo a la adjudicación. La presentación de la impugnación se efectuará ante la Subdirección General de Compras. Para presentar impugnación, el interesado deberá constituir un depósito de garantía de pesos diez mil (\$10.000). En caso de que la impugnación resulte fundada, dicho depósito será devuelto una vez resuelto el tema; en caso contrario, si se considerase infundada el responsable perderá el importe depositado. En caso de tener que reintegrarse el importe depositado por la impugnación, este será sin reajuste alguno.

Artículo 31º.- **IRRECURRENIBILIDAD:** Las Resoluciones que se tomen sobre las impugnaciones formuladas a la preadjudicación de propuestas serán irrecurrenibles y no darán derecho alguno a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Artículo 32º.- **CONSULTAS Y RECLAMOS:** Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Cuarto, Secretaría de Economía -Subdirección General de Compras- diariamente en horario de oficina.

No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos.

Artículo 33º.- **CONTRATO:** El contrato quedará constituido por el instrumento que a tal fin se rubrique, el presente Pliego y la Oferta -si la misma no hubiese sido modificada a petición del Municipio-, suscripto en todas sus hojas por el Oferente, perfeccionados con la notificación correspondiente.

Queda prohibido al Adjudicatario la transferencia del objeto del presente Pliego, salvo que el Municipio lo autorice expresamente y por escrito, para lo cual sólo estará facultado en caso de haber transcurrido al menos el treinta por ciento (30%) del plazo de la adjudicación.

El Cesionario deberá reunir los requisitos establecidos en este Pliego y las obligaciones referidas en el párrafo precedente. En caso de que hubiere transferencia sin autorización, la Municipalidad de Río Cuarto podrá rescindir

automáticamente el contrato y reclamar indemnización en forma solidaria por daños y perjuicios emergentes de tal caso, sin necesidad de notificación previa de ninguna naturaleza.

Artículo 34°.- **CONTRALOR:** El cumplimiento estricto del servicio a prestar, la calidad del mismo, su grado de eficiencia, etc. será controlado por la fiscalización que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, al margen de los controles que efectúe la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o el organismo que lo sustituya.

Artículo 35°.- **CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá rescindir el contrato con pérdida total de los depósitos de garantía e incautarse de los servicios, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el Adjudicatario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el contrato, a criterio de la Municipalidad.

b) Por deficiencias reiteradas en el servicio, habiendo sido comprobadas y notificadas al Adjudicatario, intimándolo a la regularización de la prestación.

c) Por la paralización de los servicios por medidas de fuerza dispuesta por el Adjudicatario.

d) Cuando la explotación del Bingo por parte del Adjudicatario causare un perjuicio económico o déficit a la Municipalidad de Río Cuarto.

e) Cuando la concesionaria incorporara o explotara juegos de otra naturaleza distinta a la del Bingo en todas sus modalidades.

El incumplimiento por parte de la Adjudicataria de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la Municipalidad de Río Cuarto para que la intime y aperciba fehacientemente a los fines de que, dentro del plazo de intimación a criterio del Municipio, proceda a regularizar su incumplimiento y reparar los daños y perjuicios que hubiere provocado, o en su caso optar sin más a la rescisión del contrato conforme sea criterio de la administración reclamando a la Adjudicataria los daños y perjuicio que hubiere provocado.

Artículo 36°.- **CAMBIO SUSTANCIAL EN LA REGLAMENTACION SOBRE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BINGOS MUNICIPALES:** En caso que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o su continuadora produzca una modificación o alteración en la normativa que signifique reducciones en el pago del canon a la Lotería, esto no afectará las prestaciones dinerarias contempladas en el presente Pliego.)

14

PERSONAL MUNICIPAL. HORAS EXTRAORDINARIAS. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. LIQUIDACIÓN.

AUTORIZACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente sin numerar. Contiene un dispositivo que dice: (lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar las horas extraordinarias realizadas por personal municipal en el mes de agosto de 2004. Artículo 2º) De forma.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

(Expediente 13089 – Ordenanza 54/04:

Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar las horas extraordinarias realizadas por personal municipal en el mes de agosto de 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

15

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD. INFORME. SOLICITUD. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente también sin numerar. Contiene un dispositivo que dice: (lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º) Dirigirse al señor Secretario de Gobierno de la Ciudad a los fines de que informe a este Cuerpo dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, si a partir de la firma del Decreto 91/04 por el cual se designa como asesor ad-honorem al señor Presidente de la Asociación Vecinal Barrio Fénix, si se cumple en el órgano directivo de dicha entidad barrial, con las previsiones establecidas en el Capítulo III, artículo 16º de la Ordenanza N° 222/96. Artículo 2º) De forma.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Tiene la palabra el Concejal Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias, señor Presidente. Simplemente haciendo un rápido repaso de lo que ya el texto del articulado creo que deja perfectamente claro. Obviamente esto está relacionado con el cumplimiento de la Ordenanza 222/96, que es la que regula las actividades de las asociaciones vecinales de nuestra ciudad, su

régimen, fundamentalmente en su capítulo 3º, artículo 16º, el cual con la anuncia del Cuerpo voy a leer rápidamente, señor Presidente. Este artículo dice: “No podrán presidir los órganos de gobierno deliberativo (asambleas ordinarias o extraordinarias) en las oportunidades de su funcionamiento, ni integrar los órganos de gobierno ejecutivo (comisión directiva o directorio) o de fiscalización o control (sindicatura o Tribunal de Cuentas), los Miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación y de la Provincia, como tampoco los miembros de los órganos de gobierno y de los órganos de control de la administración Municipal, sus Secretarios y Asesores. En caso de que algún miembro de los órganos de gobierno de las asociaciones vecinales disponga proclamarse como candidato a alguna función pública de gobierno de las enumeradas precedentemente, o resultare electo o designado para ellas, deberá solicitar licencia en el desempeño de sus cargos en la asociación vecinal por todo el período de actuación pública” y termina el artículo con el resto de las incompatibilidades, que de eso se trata el mismo.

Señor Presidente, el 23 de agosto del año 2004, mediante el Decreto 91/04, fue designado por el Departamento Ejecutivo el señor José Waicekawsky, DNI 6.643.399, como asesor, para la coordinación y ejecución de proyectos en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales. A posteriori de esto, y esto es lo que precisamente yo mencionaba cuando solicité la incorporación de este proyecto, con el número 13082, este Cuerpo estará tratando en la próxima sesión seguramente un contrato de comodato que ha sido enviado por el Ejecutivo a este Cuerpo, entre la Asociación Vecinal Fénix y la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos. Esta es la razón, señor Presidente, por la que nosotros, ante la falta de información que contiene este Expediente en relación a si se han dado los pasos, como por ejemplo el pedido de licencia, que no descartamos pero no lo tenemos concretamente incorporado al mismo, y más allá de que tampoco el contrato de comodato de ese Expediente en su fotocopia tiene firma alguna, pero en la nota de elevación el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, y el propio Intendente, autorizan y mencionan este contrato, que como anexo I forma parte de la Ordenanza, damos cuenta que estas dos firmas, nada menos que la del Intendente y la del Secretario de Gobierno, están dando fe de la firma de la Asociación Vecinal Fénix, en la persona de su señor presidente con la Subsecretaría mencionada.

Esta es la razón, señor Presidente, por la que nosotros solicitamos informes, que una vez evacuados nos permitirá entrar de lleno incluso en

el significado político-institucional que tiene esta propuesta o este contrato de comodato, para lo cual nos reservamos el debido debate en su oportunidad. Gracias señor Presidente.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, sometemos a votación el presente proyecto de Resolución. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

(Expediente 13087 – Resolución 89/04:

Artículo 1º) Dirigirse al señor Secretario de Gobierno de la Ciudad a los fines de que informe a este Cuerpo dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, si a partir de la firma del Decreto 91/04 por el cual se designa como asesor ad-honorem al señor Presidente de la Asociación Vecinal Barrio Fénix, si se cumple en el órgano directivo de dicha entidad barrial, con las previsiones establecidas en el Capítulo III, artículo 16º de la Ordenanza Nº 222/96.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

16

**I.V.A. EVENTUALES REMARCACIONES.
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR DE LA NACIÓN.
SOLICITUD. RESOLUCIÓN.
APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente sin numerar. Contiene un dispositivo que dice: *(lee) El Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, Resuelve: Artículo 1º) Dirigirse a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Nación, para solicitarle que arbitre los medios a su alcance tendientes a evitar las eventuales remarcaciones que realicen comerciantes inescrupulosos, con el fin de absorber la disminución de la alícuota del IVA que anunciaría en breve el Gobierno nacional. Artículo 2º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que adopte los recaudos necesarios para canalizarlos a la entidad de competencia y se tomen las medidas pertinentes a fin de evitar que se efectúen remarcaciones en comercios de la ciudad de Río Cuarto y, en caso de constatar su existencia, establecer y aplicar las sanciones respectivas. Artículo 3º) Solicitar al Centro Empresario, Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto que exhorte a los comerciantes locales a abstenerse de efectuar remarcaciones. Artículo 4º) Los fundamentos de la presente formarán parte de las comunicaciones a cursarse. Artículo 5º) De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Tiene la palabra el Concejal Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias, señor Presidente. Unas rápidas consideraciones respecto de este proyecto, que surge ante lo que se supone la inminencia de una decisión a nivel de Gobierno nacional de la rebaja en algunos puntos de lo que es el Impuesto al Valor Agregado han surgido, y nos llegan por distintos medios de comunicación y por manifestaciones de personas que supuestamente están comprobando esto, el comienzo de un proceso remarcatorio de precios que nos hace a los argentinos, con sumo fastidio, recordar viejas épocas lamentables para el desarrollo de nuestra economía y de nuestra salud, no solamente económica sino mental, señor Presidente.

Es sabido que no existe una cuestión de rentabilidad afectada por esta eventual rebaja del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que es obvio que el resultado en este sentido, para la parte empresaria, resulta neutro. Estamos simplemente, señor Presidente, frente a las consabidas maniobras especulativas de algunos malos empresarios y es bueno, señor Presidente, más allá de la carga voluntarista que a lo mejor alguno puede apreciar en este tipo de instrumentos, y de decisiones legislativas, estamos a tiempo de reaccionar, y es bueno que reaccionemos a tiempo, primero dirigiéndonos al organismo competente en este sentido, que es la Subsecretaría de Defensa del Consumidor a nivel nacional, que preside nada más ni nada menos que la compañera Patricia Vaca Narvaja; y digo que nada más ni nada menos, porque Patricia es una de las más consecuentes militantes del tema de la defensa del consumidor, desde hace muy muchos años y que le diera un sesgo a su organización y a su actividad verdaderamente no sólo comprometida sino eficaz en términos de superar algunas otras expresiones que se ven en algunos programas televisivos por la tarde y a las que no quiero caracterizar.

Pero, señor Presidente, esto no está tan lejos de nosotros. También ocurre en nuestra ciudad. Por ende, además de la comunicación al organismo mencionado, también queremos dirigirnos al Departamento Ejecutivo y me voy a permitir luego acercar por Secretaría una pequeña modificación al segundo artículo, porque no es la Municipalidad la que tenga facultades para sancionar, sino, como lo dice al principio el artículo, para dirigirse o canalizar esto hacia los organismos como son los de defensa del consumidor, que son los que sí pueden hacerlo a través de las distintas instancias.

Pero sí también comunicar al Centro Empresario, para que efectúe el control, la docencia y la

actividad que institucionalmente le compete, como parte de esta comunidad, porque no solamente, señor Presidente, por parte de los empresario se deben escuchar las legítimas voces, como se vienen escuchando desde hace mucho tiempo, para lograr la rebaja de este impuesto, sino que hay que ser consecuente con ello, porque si por un lado se dice que esta rebaja va a traer aparejado un aumento del consumo que todos esperamos, no se puede estar tolerando este otro tipo de especulaciones y maniobras. Este es el sentido del artículo 3º. Gracias.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, sometemos a votación el presente proyecto de Resolución. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

(Expediente 13088 – Resolución 88/04:

Artículo 1º) Dirigirse a la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor de la Nación para solicitarle que arbitre los medios a su alcance tendientes a evitar las eventuales remarques que realicen comerciantes inescrupulosos, con el fin de absorber la disminución de la alícuota del I.V.A. que anunciaría en breve el Gobierno Nacional.

Artículo 2º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que adopte los recaudos necesarios para canalizar a los ámbitos de competencia todas las acciones especulativas de remarcación de precios en la ciudad de Río Cuarto.

Artículo 3º) Solicitar al Centro Empresario, Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto que exhorte a los comerciantes locales a abstenerse de efectuar remarques.

Artículo 4º) Los fundamentos de la presente formarán parte de las comunicaciones a cursarse.

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

17

**LEY PROVINCIAL Nº 9178 (INSTITUCIÓN
DE LA JORNADA PROVINCIAL DE LA
PAZ). ADHESIÓN. RESOLUCIÓN.
APROBACIÓN.**

Presidente (Jure): No habiendo más asuntos para tratar... Concejal Besso, tiene el uso de la palabra.

Concejal Besso: Señor Presidente, hay un proyecto que alcancé por Secretaría, que fue promovido por el Concejal Pastroni.

Presidente (Jure): Sí, pero tiene simplemente acordada la incorporación y el pase respectivo a la comisión.

Concejal Besso: No. Puede ser que no lo haya dicho, pero yo pedí el tratamiento sobre tablas de todos los proyectos que había planteado. Si no hay problema de parte de la bancada opositora, que se consensuó así, lo podemos tratar.

Presidente (Jure): Está bien. Cómo no. Se somete a consideración la moción del Concejal Besso. Si no hay consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota y la moción es aprobada por unanimidad.

Secretario (Torres): Contiene un dispositivo de Resolución, que dice: *(lee) Artículo 1º Adherir al Artículo 1º de la Ley Provincial Nº 9178, por el cual se instituye como la Jornada Provincial de la Paz el día 21 de setiembre de cada año, en adhesión a la Resolución Nº 55/282 de la Organización de las Naciones Unidas y a la Ley Nacional Nº 23211. Artículo 2º Adherir al artículo 2º de la Ley Provincial Nº 9178, por el cual se dispone la celebración de la Jornada Provincial de la Paz en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia. Artículo 3º De forma.*

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Tiene la palabra el Concejal Hugo Patroni.

Concejal Patroni: Gracias, señor Presidente. La Asamblea General de Naciones Unidas, en su 36º sesión, celebrada en el año 1981, decidió que sería apropiado dedicar un tiempo específico para concentrar los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados miembros, tanto como los del conjunto de la humanidad, en promover los ideales de paz y en dar evidencia positiva de su compromiso con la paz por todos los medios viables.

De este modo, por medio de la Resolución 36/67, de noviembre de 1981, la Asamblea declaró que el tercer martes de setiembre debería ser oficialmente observado como el “Día Internacional de la Paz”, dedicado a conmemorar y a reforzar los ideales de la paz, dentro y entre los pueblos del mundo.

Tiempo después, en el año 2001, la misma Asamblea resolvió que a partir del año 2002 el “Día Internacional de la Paz” fuera celebrado cada 21 de setiembre, fecha que implicará, para todos los pueblos que componen el planeta, la obligación de cesación de fuegos y hostilidades durante el transcurso de esa jornada.

En coincidencia con lo establecido a nivel internacional, en el orden nacional se cuenta ya desde el año 1985 con la ley nacional 23211, por la cual fue instalada la “Jornada Argentina de la Paz”, con el propósito de hacer extensiva la conmemoración a todos los rincones del país.

En nuestra Provincia, la Legislatura provincial acaba de aprobar la ley Nº 9178, por la cual se instituye como la “Jornada Provincia de la Paz” el día 21 de setiembre de cada año y se dispone a establecer la celebración de esta jornada en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

Voy a destacar que el proyecto que sirve de base a la legislación aprobada, presentada por los legisladores provinciales Eduardo Massa y Graciela Gaumet, de nuestra ciudad, a instancias de inquietudes del Colegio Hispano Argentino de nuestro medio, incluía un tercer artículo que propiciaba la declaración de la ciudad de Río Cuarto como capital provincial de la paz como ámbito geográfico provincial de referencia, en el que se identificarían y unificarían los esfuerzos y la participación de la ciudadanía cordobesa dedicada a conmemorar y reforzar los ideales de la paz.

Creemos que a pesar de que la Legislatura provincial no ha honrado a nuestra ciudad con la declaración legislativa de sede provincial de la paz, cuyo merecimiento sus ciudadanos, y especialmente este Cuerpo deliberativo no dudan en reconocer por su pueblo laborioso e instituciones pujantes comprometidas con los valores de fraternidad y armonía, y además porque la paz como valor social básico obliga a los actores sociales privados, y especialmente públicos, a desarrollar acciones concretas que tiendan a promoverla y defenderla, es que propongo a los señores concejales que con el voto favorable consientan la adhesión al articulado de la ley provincial Nº 9178, conscientes de que como órgano deliberativo, en cumplimiento de la función representativa, no sólo nos haremos eco de las inquietudes de los ciudadanos, sino que además habremos de contribuir al reforzamiento de la paz como presupuesto ineludible de la vida democrática.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, sometemos a votación el presente proyecto de Declaración. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

*(Expediente 13086 – Resolución 87/04:
Artículo 1º Adherir al Artículo 1º de la Ley Provincial Nº 9178, por el cual se instituye como la Jornada Provincial de la Paz el día 21 de setiembre de cada año, en adhesión a la*

Resolución N° 55/282 de la Organización de las Naciones Unidas y a la Ley Nacional N° 23211.

Artículo 2º) Adherir al artículo 2º de la Ley Provincial N° 9178, por el cual se dispone la celebración de la Jornada Provincial de la Paz en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

Presidente (Jure): No habiendo más temas para tratar, invito al Concejal Víctor Domingo Núñez para el arrió de la Bandera Nacional.

-Se arria la Bandera.

-Se levanta la sesión. Es la hora 14:55.